

Advertencias, reservas y límites de responsabilidad

Los documentos (pre bases, contrato de APP y anexos de ambos) que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) publica en este momento, tiene como propósito transparentar el proceso que está realizando a fin de llegar a la definición de los términos, modalidades y requisitos del concurso mediante el cual se adjudique el proyecto de Red Compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, que incluye el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz a nivel nacional, así como de un par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal contemplada en el artículo décimo quinto transitorio del referido Decreto. Las pre bases, contrato de APP y anexos que se publican, son documentos preliminares y constituyen el resultado del análisis que han realizado la SCT y el IFT, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por lo que cualquier persona que desee participar en el referido concurso, en su caso, ya sea como interesado, concursante o con cualquier otro carácter, interés o deseo, no debe tomar dichos documentos y la información contenida en los mismos como definitiva, ni total ni parcialmente, como especificaciones, definiciones, términos, condiciones o características aplicables al concurso o al proyecto de red compartida, ya que podrán ser modificados total o parcialmente, de manera que no representa compromiso alguno para la SCT ni para el IFT, ni tiene contenido obligatorio alguno. En tal virtud, ni el Gobierno de la República, incluyendo a la SCT y a sus demás dependencias o entidades, ni quien llegue a fungir como convocante del concurso del proyecto de red compartida, ni el IFT, asumen responsabilidad alguna respecto de la exactitud de la información o de la documentación preliminar que se publica; así como tampoco responsabilidad de cualquier tipo relacionada con su interpretación, entendimiento, análisis o comentario, o respecto de la toma de decisiones que cualquier persona, con cualquier carácter, llegue a realizar con base en tal información o documentación. La información y los valores que se publican no representan o constituyen oferta, promesa o compromiso alguno del Gobierno de la República, incluyendo a la SCT y a sus demás dependencias o entidades, o de quien llegue a fungir como convocante del concurso del proyecto de red compartida, en su caso, ni del IFT, por lo que se rechazará cualquier obligación o indemnización que se pretenda exigir, fincar o derivar a partir de la información que se publica. No se reconocerá obligación, compromiso, daño, perjuicio o derecho a indemnización alguna, derivado de la información a la que se hace referencia en el presente documento. La información que se contiene en los documento que ahora se publican, es preliminar con fines de consulta y retroalimentación, y es solo un esbozo de algunas especificaciones de la red compartida. Igualmente, la información que se contiene en los documentos que se publican no implica compromiso alguno por parte del Gobierno de la República, incluyendo a la SCT y a sus demás dependencias y entidades, de llevar a cabo procedimiento alguno bajo determinada modalidad, ya sea de licitación, concurso, o cualquier otro que se determine. Corresponderá a las personas que deseen participar en el concurso del proyecto de red compartida, en su caso, o que tengan cualquier interés en él, realizar sus propios análisis y cálculos, con base en la información que en definitiva se publique para tal efecto, y quedarán bajo su más estricta responsabilidad los resultados, las conclusiones y la información que de ellos obtengan y, principalmente, las acciones y la toma de decisiones que con base en ellos adopten. Este acto de publicación no constituye el inicio del procedimiento o etapa de la licitación o concurso del proyecto de red compartida, invitación o solicitud de manifestaciones de interés o de propuestas solicitadas o no solicitadas. El envío a la SCT o a cualquier otra dependencia o entidad del Gobierno de la República, o al IFT, de comentarios, opiniones, propuestas, solicitudes o manifestaciones de cualquier clase, por parte de cualquier persona física o moral, derivadas de la información contenida en estos documentos, no implica compromiso alguno ni obliga de manera alguna a la SCT o a cualquier otra dependencia o entidad del Gobierno de la República, o al IFT, a responder a ellas de manera afirmativa, ni a tomarlas en consideración, adoptarlas o apegarse a ellas, ni total ni parcialmente; ni otorga a quienes las envían derecho alguno, presente o futuro, dentro del procedimiento que se realice para la adjudicación del proyecto.

BASES DEL CONCURSO INTERNACIONAL NO. _____ PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO QUE INCLUYE LOS SEGMENTOS DE 703 A 748 MHz Y DE 758 A 803 MHz, CON UN TOTAL DE 90 MHz A NIVEL NACIONAL BAJO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO Y UN PAR DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED TRONCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO.

XXX _____ Director General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL, con fundamento en los artículos 6, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 4, 5, 9, fracción XVI, 140 a 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; décimo tercero transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 4, fracción I, 38, 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 67 a 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y ____ del “Decreto por el que se crea el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de _____ de 2015 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones cuyo artículo décimo sexto transitorio establece que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

Que conforme a lo establecido en la misma disposición transitoria, la referida red compartida de telecomunicaciones contemplará, entre otros, el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz) y de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad.

Que el artículo décimo quinto transitorio del decreto referido en los párrafos anteriores, instruyó a la Comisión Federal de Electricidad a ceder totalmente al organismo descentralizado Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como a transferirle todos los recursos

y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión. Como consecuencia, con fecha __ de _____ de 2015, entre otros acuerdos que se celebraron, la Comisión Federal de Electricidad cedió a Telecomunicaciones de México la referida concesión, y le otorgó, el derecho irrestricto de uso sobre tres [3] pares de fibra óptica oscura de su red.

Que con fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, cuyo artículo décimo tercero transitorio establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizará las acciones tendientes a instalar la red pública compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como uno de sus objetivos la democratización del acceso a los servicios de telecomunicaciones, contemplando para tales efectos, entre otras líneas de acción, la promoción de mayor oferta de los servicios de telecomunicaciones, así como la inversión privada en el sector; fomentar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y la promoción de participaciones público-privadas en el despliegue, desarrollo y uso eficiente de la infraestructura de conectividad en el país.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 establece como uno de sus objetivos, ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones, en condiciones de competencia, y para ello señaló como estrategia promover el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones, así como su uso óptimo, para mejorar su cobertura, conectividad y accesibilidad, fijando como líneas de acción: promover la creación de una red compartida de acceso inalámbrico al mayoreo que aproveche la banda de 700 MHz, así como promover asociaciones público-privadas en el despliegue, desarrollo y uso eficiente de la infraestructura de conectividad, expandir y operar la red troncal prevista en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones para ofrecer mayor cobertura, entre otras.

Que el 9 de octubre de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones celebraron un convenio marco de colaboración interinstitucional y dos convenios específicos cuyo objeto es la colaboración para atender de manera coordinada, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, los mandatos constitucionales contenidos en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Que con fecha ___ de _____ de 2015, Telecomunicaciones de México autorizó al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL a incluir como parte del concurso materia de las presentes bases, la aportación de un par de hilos de fibra óptica oscura se la red troncal a que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, y lo autorizó para llevar a cabo el presente concurso como entidad convocante única.

Que con fecha ____ de ____ de 2015, la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictaminó favorablemente la viabilidad del proyecto de red compartida, bajo un esquema de asociación público-privada, sin la necesidad de contemplar la aportación de recursos federales presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 3º fracción III, y párrafo quinto inciso C, y 37 del Reglamento de Asociaciones Público Privadas.

Que con fecha _____ el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió recomendaciones a las presentes bases y sus anexos, en materia de competencia económica, tal como lo mandatan los artículos 39 párrafo segundo y 47 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en relación con los artículos 7, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 12 fracción XIX, y 99, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 122 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, mismas que fueron consideradas e incluidas.

Que con fecha ___ de ____ de 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones remitió el modelo de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial; así como el modelo de título de Concesión Mayorista para uso comercial, que otorgaría el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar el servicio mayorista de telecomunicaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en las presentes bases.

Que con fecha ___ de _____ de ____ el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL emitió la convocatoria para el concurso objeto de las presentes Bases, misma que se publicó en la página de difusión electrónica –Internet– de dicho organismo descentralizado, en el Diario Oficial de la Federación, en CompraNet, en la página electrónica www.redcompartida.gob.mx y en el diario de circulación nacional “_____” de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 66 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Que el ____ de ____ de 2015, el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL y Telecomunicaciones de México celebraron un convenio marco de colaboración interinstitucional cuyo objeto es la colaboración para atender de manera coordinada, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, los mandatos constitucionales contenidos en los artículos décimo quinto y décimo séptimo transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, y

Que con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales antes referidos, se expiden las siguientes:

BASES DEL CONCURSO INTERNACIONAL NO. _____ PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO QUE INCLUYE LOS SEGMENTOS DE 703 A 748 MHz Y DE 758 A 803 MHz, CON UN TOTAL DE 90 MHz A NIVEL NACIONAL BAJO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO Y UN PAR DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED TRONCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO.

1. Definiciones.

Las palabras y términos indicados con la letra inicial en mayúscula tanto en la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos que se acompaña como Anexo 1 de las presentes Bases, y podrán ser utilizados en singular o plural, según lo requiera el sentido del texto de que se trate.

2. Objeto del Concurso.

Es objeto del concurso al que se refieren las presentes Bases, es la adjudicación de un Proyecto de Asociación Público-Privada para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz a nivel nacional bajo la figura de arrendamiento y de un par de hilos de fibra óptica de la red troncal referida en el artículo décimo quinto transitorio del mismo decreto, así como la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones.

3. Descripción General del Proyecto.

El Proyecto consiste en el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma, conforme a las especificaciones, tiempos, requisitos, obligaciones y modalidades establecidas en las presentes Bases, en la Concesión de Espectro, en la Concesión Mayorista y en el Contrato de APP, cuyos modelos se incorporan a las presentes Bases como Anexos 2, 3 y 4, respectivamente.

El Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL (la Entidad Convocante) y Telecomm celebrarán con el Desarrollador el Contrato de APP, aportando el primer organismo los derechos de uso, aprovechamiento y explotación, bajo la figura de arrendamiento, de los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de noventa (90) MHz a nivel nacional y, el segundo organismo el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal, a fin de ser utilizados por el Desarrollador para la instalación y operación de la Red Compartida, sin que lo anterior implique que se le confiera o transmita la titularidad de la Concesión de Espectro, ni la propiedad de la fibra óptica.

El Desarrollador en su carácter de arrendatario, estará sujeto al cumplimiento permanente de las condiciones y términos establecidos en el Contrato de APP, en el título de Concesión de Espectro, en la Concesión Mayorista, en lo dispuesto en la LFTR y demás disposiciones que establezca el IFT.

El Desarrollador pagará a la Entidad Convocante a partir de la firma del Contrato de APP, por concepto de contraprestación por el arrendamiento del espectro correspondiente, la cantidad equivalente a los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos que se encuentre vigente en ese momento por el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz a nivel nacional, concesionada a la Entidad Convocante y cuyo uso, goce y explotación será aportado mediante el Contrato de APP, incluidas sus actualizaciones y las contribuciones que se generen conforme a la legislación aplicable, adicionada dicha cantidad de cualquier efecto fiscal que para la Entidad Convocante se genere la recepción de dicho pago.

Por su parte, el Desarrollador deberá asumir todos los costos y aportar todos los recursos económicos que se requieran para que diseñe, instale, despliegue, opere, mantenga y actualice la Red Compartida y comercialice Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, a través de ella.

El Desarrollador deberá obtener del IFT la Concesión Mayorista a fin de poder prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones.

Todos los bienes (muebles e inmuebles), derechos, infraestructura, equipos, autorizaciones, licencias, permisos, derechos de vía, pagos y demás elementos materiales, humanos, financieros o de cualquier otra índole que se requieran para instalar, desplegar y operar la Red Compartida y prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones, distintos al derecho de uso del espectro y de la fibra óptica que serán aportados por la Entidad Convocante y Telecomm, deberán ser aportados por el Desarrollador.

El Desarrollador además deberá, entre otros:

- Pagar a la Entidad Convocante la contraprestación correspondiente por el arrendamiento de espectro que se formalice a través del Contrato de APP,
- Gestionar y obtener cualquier permiso, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros, que requiera para diseñar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida,
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la cesión de derechos del par de hilos de fibra oscura realizada entre Telecomm y CFE, entre las que se encuentra el pago por el mantenimiento de los hilos de fibra oscura,
- Cumplir con las demás aportaciones y obligaciones establecidas en estas Bases y en el Contrato de APP y,
- Compartir con la Entidad Convocante una porción de las utilidades extraordinarias que genere el Proyecto conforme a los mecanismos que se detallan en el Contrato de APP.

La Entidad Convocante autorizará al Desarrollador, con base en lo que establezca la Concesión de Espectro, el subarrendamiento del espectro a favor de terceros, siempre que:

- El Desarrollador se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de APP,
- Dicho subarrendamiento contribuya al cumplimiento, desarrollo e implementación del Proyecto,
- Los ingresos que perciba el Desarrollador por el subarrendamiento del espectro, sean destinados al Proyecto, y
- Que el Desarrollador haya obtenido la autorización previa del IFT, en los términos de lo que indica el artículo 104 de la LFTR, el cual establece, entre otros:
- Que el arrendatario cuente con Concesión Mayorista del mismo uso o que la haya solicitado al IFT,
- Que el arrendatario se constituya en obligado solidario del concesionario, respecto de las obligaciones derivadas de la concesión de la banda de frecuencia arrendada,
- Que no se afecte la continuidad en la prestación del servicio, y
- Que no se generen fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada.

El Desarrollador se obligará a constituir un fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, en los términos que se establecen en el Contrato de APP, que tendrá, entre otras finalidades: (i) recibir todos los ingresos que provengan de la operación del Proyecto, de la prestación de los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, de actividades o contratos relacionados o derivados del Proyecto; así como los que se generen o provengan del subarrendamiento de espectro radioeléctrico, y entregar al Desarrollador las cantidades correspondientes en términos de lo pactado en el Contrato de Fideicomiso, y entregar al Desarrollador las cantidades correspondientes, en los términos indicados en el propio Contrato; (ii) establecer y administrar un Fondo de Reserva cuyo principal objetivo sea garantizar la disponibilidad de recursos para cubrir los gastos de capital que se requieran para alcanzar la Cobertura Poblacional Ofertada, a partir de la Cobertura Mínima Requerida, y (iii) para implementar el mecanismo de compartición de utilidades extraordinarias.

La Entidad Convocante vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Desarrollador aplicando las penas que procedan conforme al Contrato de APP. Por su parte, el IFT vigilará y sancionará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión y a la normatividad aplicable.

4. Elementos e información relacionada con el Proyecto que los Concursantes deben tomar en consideración para la presentación de Propuestas.

Independientemente de lo establecido en otras secciones de las presentes Bases, se proporciona la siguiente información, con base en lo establecido en el artículo 45 de la LAPP, a efecto de que los Concursantes la consideren en la preparación de su Propuesta:

4.1 Características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones a prestar a través de la Red Compartida; y características y especificaciones técnicas para la construcción e instalación de la Red Compartida.

El Desarrollador deberá prestar Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, cumpliendo los requisitos, las condiciones, las características, las especificaciones técnicas y los niveles de desempeño que se establecen en la Concesión de Espectro, en la Concesión Mayorista, en el Contrato de APP y en la Concesión de Telecomm, cuyos modelos se encuentran en los Anexos 2, 3, 4 y 6, respectivamente, de las presentes Bases y, en su caso, aquellas disposiciones que emita el IFT y que sean aplicables.

Aunado a lo anterior, el Desarrollador deberá cumplir, al instalar, operar y mantener la Red Compartida, con las especificaciones técnicas mínimas de la Red Compartida que se establecen en el Anexo 5 de las presentes Bases.

4.2 Inmuebles, bienes y derechos necesarios para la instalación y operación de la Red Compartida, y responsabilidad para su obtención.

La Entidad Convocante, sujeto a los términos de la Concesión de Espectro que al efecto le otorgue el IFT, aportará al Desarrollador únicamente el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de porciones de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, conforme lo establecido en el Contrato de APP.

Por su parte, Telecomm aportará al Desarrollador, a través del Contrato de APP, únicamente el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra oscura sobre la Red Troncal.

El Desarrollador deberá asumir, conforme al Contrato de APP, la obligación de cubrir los costos de mantenimiento y otras obligaciones asociadas a dichos hilos de fibra oscura, en los términos que se indican en el Contrato de APP, el cual será suscrito por la Entidad Convocante, el Desarrollador y Telecomm.

Ni la Entidad Convocante ni Telecomm se comprometerán a realizar aportación adicional alguna a lo indicado en los párrafos anteriores, tales como inmuebles, bienes y derechos para el desarrollo del Proyecto, ni serán responsables de su obtención, ni se obligarán a gestionar u otorgar en beneficio del Concursante Ganador o del Desarrollador, ningún tipo de permiso, concesión, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros. Ni la Entidad Convocante ni Telecomm harán contribución financiera o de capital alguna, ni compromiso o promesa alguna para la compra o contratación de servicios de la Red Compartida.

Será responsabilidad del Desarrollador aportar los recursos económicos que se requieran para que diseñe, instale, despliegue, opere, mantenga y actualice la Red Compartida y comercialice Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, entre otros que resulten necesarios, en los términos y condiciones que se detallan en Contrato de APP. El Desarrollador deberá obtener del IFT la Concesión Mayorista a fin de poder prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones.

Entre otras obligaciones que deriven de lo establecido en las presentes Bases y en el Contrato de APP.

4.3 Plazo de la prestación de los servicios y fechas de inicio.

El Contrato de APP y la Concesión Mayorista se otorgarán por un plazo inicial de (20) veinte años, con posibilidad de prórroga conforme a los términos y condiciones establecidos en dichos documentos.

Durante tal plazo, el Desarrollador deberá prestar Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones. El Desarrollador deberá iniciar Operaciones Comerciales antes del 31 de marzo de 2018 y cumplir anualmente con los compromisos de Cobertura Mínima Requerida y la Cobertura Poblacional Ofertada, de conformidad con lo establecido en estas Bases y en el Contrato de APP.

En el Contrato de APP se incorporará como obligación del Desarrollador el cumplimiento de Cobertura Mínima Requerida y la Cobertura Poblacional Ofertada, conforme al calendario de despliegue presentado en su Oferta Técnica en términos de lo establecido en estas Bases.

4.4 Subcontratación.

En los términos establecidos en el Contrato de APP que se acompaña a las presentes Bases del Concurso, el Desarrollador podrá subcontratar servicios para la instalación, despliegue y mantenimiento de la Red Compartida, en la inteligencia de que el Desarrollador permanecerá siempre como el responsable, frente a la Entidad Convocante, de las obligaciones derivadas del Contrato de APP.

La subcontratación por parte del Desarrollador queda sujeta al cumplimiento permanente de la condición de que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la Red Compartida.

4.5 Contrato de APP.

En el Anexo 4 de las presentes Bases se encuentra el modelo de Contrato de APP que se adjudicará al Concursante Ganador, y que se celebrará con el Desarrollador correspondiente. El Contrato de APP que se acompaña a las presentes Bases del Concurso no será objeto de negociación.

4.6 Autorizaciones requeridas para el desarrollo del Proyecto.

4.6.1 Concesión Mayorista. El Desarrollador deberá obtener del IFT la Concesión Mayorista para prestar los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones conforme a lo establecido en las presentes Bases y a lo dispuesto por los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el DOF de 24 de julio de 2015.

4.6.2 Derecho de uso sobre espectro radioeléctrico. La Concesión de Espectro será otorgada por el IFT a favor de la Entidad Convocante, siendo que ésta permanecerá como el concesionario del espectro radioeléctrico. La Entidad Convocante, en su carácter de concesionaria, arrendará al Desarrollador en los términos establecidos en el Contrato de APP el espectro radioeléctrico conforme a los términos establecidos en dicho Contrato, asumiendo el Desarrollador, como consecuencia de la celebración de dicho contrato, las obligaciones relacionadas con el uso, aprovechamiento y explotación del espectro que se detallan en la Concesión de Espectro y en el propio Contrato de APP. El Desarrollador se obligará a pagar a la Entidad Convocante la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP.

4.6.3 Derecho de uso, aprovechamiento y explotación sobre un (1) par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal. El Desarrollador obtendrá, a través de la suscripción del Contrato de APP, el derecho a utilizar, aprovechar y explotar un (1) par de hilos de fibra oscura de la Red Troncal, asumiendo el Desarrollador, como consecuencia de la celebración de dicho contrato, las obligaciones relacionadas con el dicho par de hilos de fibra óptica, conforme a la Concesión de Telecom de la cual se acompaña copia como Anexo 6. Las características, rutas, condiciones de uso y otros términos y condiciones aplicables al uso de estos activos, se detallan en el Anexo 7 de las presentes Bases.

Para tales efectos, Telecom cederá a favor del Desarrollador, los derechos asociados a ese par de hilos de fibra óptica oscura, según los obtuvo por parte de CFE, conforme a las características que se indican en el referido Anexo 7.

4.6.4 Derechos de vía y de acceso a infraestructura. El Desarrollador será el responsable de gestionar, por su exclusiva cuenta y costo, los derechos de vía, de acceso y cualquier otro derecho similar que requiera para la instalación y operación de la Red Compartida, o para la utilización y explotación de los derechos y bienes cuyo uso, aprovechamiento y explotación adquiera a través del Contrato de APP, incluyendo el derecho de uso del par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal.

La Entidad Convocante únicamente concederá el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de porciones de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de noventa (90) MHz a nivel nacional, y Telecomm únicamente cederá el derecho de uso y aprovechamiento de un (1) par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal.

4.6.5 Otros bienes que se requieran para el desarrollo del Proyecto y para la instalación y operación de la Red Compartida. El Desarrollador será responsable de adquirir, por el medio o título legal que determine, a su elección, cualquier otro bien, activo o derecho que requiera para la instalación y operación de la Red Compartida. Ni la Entidad Convocante ni Telecomm realizarán aportación adicional alguna a los conceptos indicados en el punto anterior. Todos los requerimientos de inversión de capital serán aportados por el Desarrollador.

4.6.6 Otras autorizaciones, concesiones y permisos. El Desarrollador será el único responsable de gestionar y obtener, por su exclusiva cuenta y costo, cualquier otra autorización, permiso, manifestación ambiental y urbana, concesión o licencia que requiera para la instalación y operación de la Red Compartida y para el uso del par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal.

4.7 Capacidad legal, de gestión, administrativa, económica, financiera y técnica. Con el objeto de acreditar la capacidad legal, de gestión, administrativa, económica, financiera y técnica, los Concursantes deberán presentar como parte de la Oferta Técnica de su Propuesta, la documentación que se describe a continuación:

4.7.1 Capacidad legal. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad legal con los siguientes documentos:

4.7.1.1 Para el caso de que los Concursantes sean un Consorcio en el que participen personas físicas, se requiere presentar Identificación Oficial en original y copia de cada una de ellas para su cotejo. Este requisito deberá ser cumplido por cada una de las personas físicas que formen parte del Consorcio. Las personas físicas sólo podrán participar como parte de un Consorcio.

4.7.1.2 Para el caso de Concursantes personas morales en lo individual, se requiere presentar testimonio o copia certificada de la escritura pública que contenga la constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, cuyo objeto social no impida o limite la participación en el Concurso ni de formar una Sociedad con Propósito Específico, en caso de resultar ganador del Concurso.

En caso de Consorcios conformados por personas morales, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las personas morales que lo integren.

Si los estatutos sociales o documento equivalente ha sufrido reformas o modificaciones, se deberá presentar, además, una compulsada con los estatutos vigentes, realizada ante notario público.

4.7.1.3 Para el caso de Concursantes personas morales, se requiere presentar testimonio o copia certificada de la escritura pública que contenga el poder de la persona que comparece a la presentación de la Propuesta, con facultades suficientes que incluyan, cuando menos, poderes generales para actos de administración, así como copia de la Identificación Oficial de dicho representante. En caso de Consorcio de personas físicas y/o morales, el representante común será quien deberá cumplir con este requisito.

4.7.1.4 Para el caso de Concursantes personas morales, se requiere presentar certificación en original, emitida por el Secretario del Consejo o de la sociedad, en la que se incluya el monto de su capital social, así como la distribución accionaria o composición societaria. Este documento deberá incluir la descripción de quiénes son los socios o accionistas de la sociedad y, en su caso, de las sociedades que sean a su vez socios de dicha persona moral, en todos los niveles de tenencia de capital hasta llegar a las personas físicas con interés económico. En caso de Consorcio, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las personas morales que formen parte del mismo.

4.7.1.5 Para el caso de Consorcios, se deberá presentar el Contrato de Consorcio correspondiente que cumpla con lo establecido en el numeral 6 de las presentes Bases, elevado a escritura pública.

4.7.1.6 Escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de quien presente la Propuesta, de que sus representados, los socios o accionistas de sus representados, así como los administradores del Concursante, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LAPP. En caso de Consorcio, este se deberá cumplir por cada una de las personas físicas y/o morales que formen parte del Consorcio.

4.7.1.7 Para cada persona moral que presente la Propuesta, así como para cada una de las personas físicas y/o morales que integren un Consorcio, en su caso, presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración

Tributaria, con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro, y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, deberán entregar un escrito libre en el que asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y la Entidad Convocante, en su momento, gestionará la emisión de la opinión antes referida.

4.7.1.8 Obtención de Concesión Mayorista. El Concursante Ganador deberá solicitar formalmente, ante el IFT el otorgamiento de una Concesión Mayorista para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el DOF de 24 de julio de 2015.

4.7.1.9 Opinión en Materia de Competencia Económica. Los Concursantes deberán acudir ante el IFT para tramitar y obtener la Opinión en Materia de Competencia Económica, atendiendo para ello los requisitos y plazos establecidos por dicho Instituto. Podrán participar en el Concurso las personas que hayan obtenido una opinión en sentido favorable o favorable sujeta a condiciones, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de tales condiciones.

El IFT publicará en [su página de Internet (www.ift.org.mx)], a partir del [_____] de 2016, los elementos de referencia para identificar *ex ante* a los agentes económicos que, si bien podrán participar en el Concurso como parte de un Consorcio, están impedidos para tener influencia en la operación de la Red Compartida; y el instructivo para que los Agentes Económicos soliciten la opinión en materia de competencia económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en el presente Concurso.

Los elementos de referencia para identificar *ex ante* a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la Red Compartida, serán evaluados por el Pleno del IFT al emitir la Opinión en Materia de Competencia Económica que corresponda a cada Concursante.

Los Concursantes deberán presentar como parte de su Oferta Técnica, el original de la Opinión en Materia de Competencia Económica que obtenga del IFT en sentido favorable o en sentido favorable sujeta al cumplimiento de condiciones, así como, en su caso, la documentación emitida por el IFT que acredite el cumplimiento de cualquier condición a la que hubiere estado sujeta la opinión favorable emitida por el IFT.

La falta de Opinión en Materia de Competencia Económica en los términos señalados en el párrafo anterior generará que la Propuesta del Concursante no sea solvente.

4.7.1.10 Proyecto de estatutos que el Concursante utilizará para la constitución de la Sociedad con Propósito Específico, que como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Objeto social cuyo propósito específico sea la el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida, así como la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones, sin perjuicio de incluir cualquier otra actividad complementaria al Proyecto, incluyendo la utilización y explotación de los recursos de la Red Troncal,
- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana,
- Tener una naturaleza jurídica conforme a la cual su capital social esté afecto exclusivamente al objeto social, como anónima, la anónima promotora de inversión, y la de responsabilidad limitada,
- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad con Propósito Específico deberá ser igual o superior a [\$10,000,000.00], (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y encontrarse totalmente suscrito y pagado,
- Los socios que conformarán la sociedad y la participación de cada uno de ellos en el capital de la sociedad,
- La sociedad podrá constituirse en la modalidad de capital variable siempre y cuando se establezca en los estatutos que no podrán haber reducciones en el capital de la sociedad, hasta en tanto no se cumplan las obligaciones de cobertura y despliegue detalladas en las presentes Bases y en el Contrato de APP,
- Solo se podrán enajenar acciones/partes sociales con la autorización previa de la Entidad Convocante, independientemente de las autorizaciones que en su caso se requieran por parte del IFT, derivado del carácter de Concesionario de la SPE, o que deban ser notificadas conforme a la Ley Federal de Competencia Económica,
- Inclusión de la cláusula calvo, por medio de la cual los socios extranjeros de la Sociedad con Propósito Específico, actuales o futuros, aceptan considerarse como mexicanos y renuncian a invocar la protección de su país de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Ley de Inversión Extranjera.
- La mención expresa de que se deberá obtener la autorización previa de la Entidad Convocante para la celebración y/o modificación de convenios y contratos con los socios de la SPE,

- Las disposiciones que aseguren que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones podrá tener influencia en la operación de la Red Compartida, conforme a los criterios establecidos por el IFT, y
- Duración de la sociedad por, cuando menos, el período de vigencia de la Concesión Mayorista y del Contrato de APP.

4.7.1.11 En relación con la referida Sociedad con Propósito Específico, escrito que contenga los datos siguientes:

- Los socios y participación de cada uno de ellos en el capital de la sociedad, y
- La indicación de quienes conformarán el órgano de administración de la sociedad, y quienes serán sus principales funcionarios, así como roles y responsabilidades de la estructura organizacional de la sociedad.

4.7.1.12 Escrito en donde el Concursante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, quienes son las personas físicas y/o morales que han fungido como sus asesores en el presente Concurso.

4.7.1.13 Todo Concursante extranjero deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante legal con facultades suficientes, que renuncia a la protección de su gobierno y se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de cualquier interés o participación derivado del Concurso, y en su caso, de la celebración del Contrato de APP, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiere adquirido. En caso de Consorcio, este requisito deberá ser cumplido por cada integrante del mismo que sea extranjero.

4.7.2 Capacidad de gestionar y adquirir todas las autorizaciones, permisos, concesiones y derechos de vía, entre otros, que se requieran para el desarrollo del Proyecto. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad de gestionar y adquirir todas las autorizaciones, permisos, concesiones y derechos de vía, entre otros, que se requieran para el desarrollo del Proyecto, para lo cual, deberán presentar escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de quien presente la Propuesta, de que en caso de ganar el Concurso, cuenta con la capacidad y se obliga a gestionar y adquirir, por su cuenta y a su costa, todas las autorizaciones, permisos, concesiones y derechos de vía, entre otros, que se requieran para el desarrollo del Proyecto. En caso de Consorcio, se entenderá y tendrá como acreditado el requisito con la presentación y firma del escrito por el representante común del Consorcio.

4.7.3 Capacidad administrativa. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad administrativa, con los siguientes documentos:

4.7.3.1 Manuales de procedimientos administrativos del Concursante, o los documentos que describan con claridad sus procesos administrativos de atención a usuarios, recepción, tramitación y atención de quejas y, en su caso, facturación, y demás procedimientos administrativos, firmados por el Concursante, así como por el responsable del equipo de administración. En caso de Consorcio, se entenderá y tendrá como acreditado el requisito con la presentación y firma de los documentos por parte del representante común del Consorcio.

4.7.3.2 Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo los Registros Federales de Contribuyentes o números de identidad fiscal, fechas de nacimiento, Identificaciones Oficiales y currículos, de las personas que se pretendan emplear en el desarrollo del Proyecto.

4.7.4 Capacidad económica. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad económica con los siguientes documentos:

4.7.4.1 Estados financieros auditados por firma independiente de reconocido prestigio internacional, por los últimos cinco ejercicios fiscales concluidos, en los que se muestren un capital contable con activos vigentes totales de cuando menos [\$15,000,000,000.00 M.N. (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)]. En caso de Consorcio, se podrá acreditar este requisito con la suma de los activos y capital de los miembros del Consorcio, ponderado por la participación de capital respectiva de cada miembro del Consorcio en la SPE. Las personas morales cuya operación no alcance los cinco ejercicios fiscales solicitados, deberán presentar dicho requisito por el tiempo que corresponda a la antigüedad de su operación.

4.7.4.2 Para administradores de activos, carta de aprobación de inversión de su comité de inversión, o su órgano de gobierno, por recursos equivalentes a, al menos, [\$15,000,000,000.00 M.N. (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)]. En caso de Consorcio, se podrá acreditar este requisito, con la suma de los activos de los miembros del Consorcio, ponderado por la participación de capital respectiva de cada miembro del Consorcio en la SPE.

4.7.4.3 Documento emitido por el Concursante en el que se describan las fuentes de financiamiento para la fase de despliegue de la Red Compartida. Dicho documento deberá ser acompañado de cartas de términos y condiciones de financiamiento emitidas y firmadas por instituciones financieras de prestigio internacional. Estas cartas deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Tipo de financiamiento.
- Monto máximo del financiamiento previsto.
- Tasa de interés (incluyendo, en su caso, tasa de referencia y sobretasa).
- Plazo y sus periodos de gracia y amortización.
- Calendario de amortización.
- Comisiones.
- Requerimientos de índice de cobertura y otros indicadores financieros relevantes.
- Requerimientos de reservas.
- Obligaciones de hacer y no hacer y, en su caso, condiciones de vencimiento anticipado.
- Política de pago de dividendos.
- Nivel de seriedad de la carta; financiamiento autorizado, autorizado con restricciones, indicativo.
- Cualquier otra información relevante para la evaluación del financiamiento.

La carta debe incluir la manifestación de quien la otorga de que conoce las Bases del Concurso y sus anexos. Los términos descritos por las mencionadas cartas deben ser consistentes con lo presentado en el modelo financiero que presenten los Concursantes como parte de su Propuesta.

En caso de Consorcio, se entenderá y tendrá como acreditado el requisito con la presentación y firma de este documento por el representante común.

4.7.4.4 Registro Federal de Contribuyentes del Concursante y su última Declaración Anual de Impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, y comprobante de la presentación de la declaración anual de impuestos. En caso de Consorcio dicha información deberá presentarse respecto de cada uno de los miembros del mismo. Los Concursantes extranjeros deberán presentar los documentos equivalentes emitidos por su país de origen y en su caso, traducidos al idioma español y apostillados.

4.7.4.5 Escrito que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que todos los recursos destinados al proyecto provendrán de fuentes lícitas, a sabiendas de que se le podrá turnar cualquier información a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis. Se deberán adjuntar a este escrito los siguientes documentos como mínimo, respecto del Concursante y, en caso de Consorcio, de todos sus miembros: estados financieros; estados de cuenta bancarios; cartas expedidas por instituciones bancarias en donde el interesado tenga cuentas abiertas, en las que se certifique que no se han realizado operaciones irregulares.

4.7.4.6 Documento que acredite que, al momento de constituir la Sociedad con Propósito Específico, de resultar adjudicados con el Proyecto, dicha sociedad contará con un capital

suscrito y pagado de cuando menos [\\$1,000,000,000.00 M.N.], (Un Mil Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

4.7.5 Capacidad financiera. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad financiera con modelo financiero del Proyecto, para la implementación y operación de la Red Compartida, proyectado mínimo a diez años. El modelo financiero del Proyecto deberá contener y cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 8 de las presentes Bases, y estar preparado con base en los mismos.

El modelo financiero deberá contemplar que el Desarrollador no podrá exceder un apalancamiento máximo de 70%, (setenta por ciento) conforme se indica en el Anexo 8. Una vez cumplidas las obligaciones de Cobertura Mínima Requerida para el año 2023, el apalancamiento máximo podrá ser de hasta 80% (ochenta por ciento).

En caso de Consorcio, se entenderá y tendrá como acreditado el requisito con la presentación y firma del modelo por el representante común del Consorcio.

4.7.6 Capacidad técnica. Los Concursantes deberán acreditar su capacidad técnica con los siguientes documentos:

4.7.6.1 Escrito que contenga la información y documentación que acredite que el Concursante y/o alguno de sus socios, cuentan con la experiencia y los conocimientos generales para implementar, diseñar, financiar, construir, operar y mantener redes de telecomunicaciones, públicas o privadas en cualquier parte del mundo. En caso de Consorcio, se entenderá y tendrá como acreditado el requisito con que uno de los miembros del Consorcio, sus socios, cuenten con la experiencia y conocimientos referidos. O bien, podrá ser acreditada por los Concursantes mediante contratos a ser celebrados a largo plazo con personas físicas o morales que les prestarán servicios y que cuenten con la capacidad técnica requerida para instalar y operar la Red Compartida. En este caso, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentarse cartas de intención celebradas con las personas físicas o morales, que señalen con claridad la obligación de celebrar los contratos correspondientes con la Sociedad con Propósito Específico, de resultar el Concursante ganador del Concurso. Estas cartas de intención deberán describir con claridad los servicios a prestar, y los términos y condiciones que se incluirán en los contratos respectivos, y
- Se deberán acompañar los documentos que acrediten la capacidad técnica de las personas físicas o morales que prestarán los servicios correspondientes, incluyendo la información que se solicita en esta sección 4.7.6.2 para los Concursantes.

En caso de acreditarse la capacidad técnica con contratos celebrados a largo plazo, queda entendido que dicha acreditación estará sujeta al cumplimiento permanente de la condición de que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la Red Compartida.

4.7.6.2 Descripción detallada y clara de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Concursante y/o alguno de sus socios hayan participado directa o indirectamente. Las áreas de experiencia y especialización pueden ser:

- Servicios de telecomunicaciones móviles.
- Redes públicas de telecomunicaciones.
- Redes privadas de telecomunicaciones.

Los Concursantes deberán adjuntar a la descripción antes referida la información y los documentos suficientes que permitan comprobar lo relativo a este numeral.

En caso de Consorcio, los servicios y actividades referidos se presentarán respecto de los miembros del Consorcio y/o de sus socios.

4.7.6.3 Contratos, bitácoras de mantenimiento, finiquitos y/o pagos por servicios de diseño, despliegue, mantenimiento y/o operación de redes públicas de telecomunicaciones.

4.7.6.4. En caso de Consorcio, se entenderán y tendrán como acreditados los requisitos señalados en los numerales 4.7.6.1 a 4.7.6.3 con la presentación y firma de tales documentos a través del representante común del Consorcio.

4.7.7 Documento que contenga el calendario de despliegue de la Red Compartida al que se compromete el Concursante en caso de resultar adjudicado con el Contrato de APP, y que deberá cumplir como mínimo con la información que se incluye como Anexo 9 de las presentes Bases.

4.7.8 Documento que contenga el diseño técnico de la Red Compartida que implementará el Concursante en caso de resultar adjudicado con el Contrato de APP, que cumpla con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes Bases.

4.7.9 Documento que contenga el plan de modernización e incremento de capacidad de la red de acceso de la Red Compartida.

4.7.10 Documento que contenga el plan de incremento de capacidad de la red de transporte de la Red Compartida.

4.7.11 Documento que contenga el plan de espectro detallado para el uso actual y futuro del espectro radioeléctrico. Deberá considerar la segmentación APT700 MHz de la estandarización del 3GPP, conforme a la recomendación de segmentación A5 ITU-R.M.1036 y ser compatible con los dispositivos disponibles mundialmente para la segmentación APT700 de la banda.

4.8 Sociedad con Propósito Específico.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LAPP, el Contrato de APP se celebrará con la Sociedad con Propósito Específico que constituya el Concursante Ganador, misma que tendrá el carácter de Desarrollador, y la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 104 y 105 del RLAPP. El Concursante Ganador deberá constituir la Sociedad de Propósito Específico conforme al calendario del Concurso, en los términos que se indican en las presentes Bases.

4.9 Garantías.

4.9.1 Garantía de Seriedad. Conforme a lo establecido por los artículos 45, fracción IX y 47 párrafo segundo de la LAPP, los Concursantes deberán entregar como parte de su Propuesta la garantía de seriedad (la "Garantía de Seriedad"), por un monto equivalente a \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que deberá permanecer vigente hasta el momento en que, de ser el caso, se firme el Contrato de APP y el Concursante que resulte ganador entregue a la Entidad Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En el evento de que el Contrato no se suscriba en el plazo correspondiente, o no se cumpla la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto por causa injustificada imputable al Concursante Ganador se hará efectiva la Garantía de Seriedad. En este supuesto, el Proyecto podrá adjudicarse al segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones previstas en estas Bases, incluidas las establecidas en el presente numeral. En caso de que los Concursantes en segundo y subsecuente lugar, en su caso, se nieguen a su vez a firmar el Contrato de APP se procederá a hacer efectivas las Garantías de Seriedad correspondientes.

En el caso de la participación de un Consorcio, bastará que uno de sus integrantes presente la Garantía de Seriedad antes referida.

La Garantía de Seriedad deberá otorgarse en forma de fianza o carta de crédito y denominarse en pesos, considerando lo dispuesto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", publicada en el DOF el 8 de septiembre de 2015.

En caso de presentarse una fianza, ésta deberá ser expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos misma que deberá cumplir y se registrará conforme lo establecido en artículo 151 del RLAPP.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que se actualice alguna de las causas de descalificación contenidas en los apartados 4.16.2, 4.16.3, 4.16.5, 4.16.6, el último supuesto del numeral 4.16.8, 4.16.9, 4.16.10, 4.16.12, 4.16.13, 4.16.14 y 4.16.15 de estas Bases.

4.9.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato. Una vez que se haya celebrado el Contrato de APP, el Desarrollador deberá entregar a su vez a la Entidad Convocante, en el plazo establecido en el Contrato de APP, la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los términos indicados en el propio Contrato de APP, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en caso de que el Desarrollador incumpla con sus obligaciones contenidas en el Contrato de APP, conforme a lo establecido en el mismo.

4.10 Lugar, fecha y hora para visitas de pruebas de campo al par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal.

El par de hilos de fibra óptica oscura se aportará por Telecomm, en las condiciones físicas y en el estado de uso, conservación y funcionamiento en el que se encuentren al momento de la firma del Contrato de APP. No obstante, los Concursantes podrán realizar pruebas de campo sobre una muestra de rutas representativa, para conocer el estado de uso, conservación y funcionamiento del par de hilos de fibra oscura que se aportarán, en los términos que se establecen en el Anexo 7.

4.11 Fechas, horas y lugares de la o las juntas de aclaraciones, de la presentación de las Propuestas, de la apertura de éstas, de la comunicación del fallo y de la firma del Contrato de APP.

El presente Concurso se desarrollará conforme al procedimiento, fechas, horarios y lugares que se establecen en el Calendario del Concurso, el cual se acompaña a las presentes Bases como Anexo 10.

De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las Propuestas podrá diferirse, en cuyo caso las fechas del fallo del Concurso, el otorgamiento de las Concesiones y de la celebración del Contrato de APP se recorrerán el número de días correspondientes.

4.12 Idioma del Concurso, de las Propuestas y los documentos a presentar por los Concursantes.

El idioma del Concurso es el español. La Entidad Convocante pone a disposición de los Concursantes una traducción de cortesía al idioma inglés de las presentes Bases, no es oficial y ni vinculante y no forma parte de las presentes Bases. Tal traducción al idioma inglés carece de validez, por lo que el presente Concurso únicamente se registrará y se llevará a cabo por las presentes Bases en idioma español.

Las Propuestas y demás documentos entregados por los Concursantes, así como todas las comunicaciones de los Concursantes con la Entidad Convocante, deberán realizarse en idioma español, con excepción de los documentos eminentemente técnicos, que pueden presentarse en inglés, para lo cual se deberá acompañar la traducción total del documento realizada por un perito traductor autorizado.

Tratándose de documentos legales otorgados conforme a leyes extranjeras, éstos deberán apostillarse o legalizarse y, cuando se encuentren redactados en un idioma diferente al español, se deberá acompañar la traducción correspondiente realizada por perito traductor autorizado por las autoridades competentes para tales efectos. Los documentos que contengan poderes otorgados en el extranjero deberán, además de apostillarse o legalizarse, según corresponda, ser formalizados ante notario público en México.

4.13 Moneda en que las Propuestas de los Concursantes podrán presentarse.

Cualquier información económica o monetaria que presenten los Concursantes, incluido el Guante deberán expresarse en pesos, conforme lo establece artículo 1° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

4.14 Relación de documentos que los Concursantes deberán presentar con sus Propuestas.

Los documentos que los Concursantes deberán presentar con sus Propuestas se describen en cada uno de los apartados que establecen los requisitos que deberán cumplir las Propuestas de los Concursantes.

4.15 Criterios para la evaluación objetiva de Propuestas y la adjudicación del Contrato de APP.

La evaluación de las Propuestas se llevará a cabo con base en lo establecido en el artículo 52 de la LAPP, y lo establecido en las presentes Bases.

4.15.1 Oferta Técnica:

La Entidad Convocante evaluará, en primer lugar, las Ofertas Técnicas, las cuales se determinarán solventes siempre que conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases el Concursante:

- a) acredite capacidad legal, de gestión, administrativa, económica, financiera y técnica en los términos de las presentes Bases.
- c) Haya obtenido Opinión en Materia de Competencia Económica por parte del IFT en sentido favorable o favorable sujeta a condiciones, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de tales condiciones.
- d) Haya presentado Oferta Técnica cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases y particularmente en la sección 11.1.
- e) No se ubique en ninguna de las causas de descalificación establecidas en la LAPP, el RAPP y en las presentes Bases.

Las Propuestas que se consideren solventes conforme a los criterios mencionados anteriormente, pasarán a la etapa de evaluación de la Oferta Económica.

Las Propuestas cuyas Ofertas Técnicas no resulten solventes, se desecharán, y no pasarán a la etapa de apertura y evaluación de las Ofertas Económicas.

4.15.2 Oferta Económica:

Se determinará ganadora la Propuesta solvente cuya Oferta Económica constituya la mayor Cobertura Poblacional Ofertada.

En caso de empate entre dos o más participantes en la Cobertura Poblacional Ofertada, el criterio de desempate será el que constituya el mayor Guante. El procedimiento en caso de empate se establece en el numeral 14.1 de las presentes Bases.

4.16 Causas de descalificación de los Concursantes.

Serán causas de descalificación de los Concursantes, además de las previstas en el artículo 57 de la Ley de APP y conforme lo establecido en los artículos 68 fracción VI y 87 del Reglamento de la Ley de APP, las siguientes:

4.16.1 Si la Oferta Técnica de la Propuesta no incluye la Garantía de Seriedad o el recibo de adquisición de las Bases del Concurso,

4.16.2 Si se acredita fehacientemente que la información o documentación proporcionada por el Concurante es falsa,

4.16.3 Si algún Concurante es asesorado durante cualquier etapa del Concurso, por las personas contratadas o que hubiere contratado la SCT o la Entidad Convocante o que de alguna manera hayan participado o asesorado, para la elaboración de las presentes Bases del Concurso, estructuración, análisis e implementación del Proyecto, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, asesoría a sus socios, empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas, matrices, filiales o subsidiarias,

4.16.4 Si los sobres en donde se contienen las Ofertas Técnica y Económica de la Propuesta no contienen ofertas,

4.16.5 En caso de que un Concurante o alguna de las personas integrantes de un Consorcio (incluyendo filiales, matrices o subsidiarias), participe en más de una Propuesta,

4.16.6 En caso de que el Concurante establezca cualquier clase de comunicación con la SCT, la Entidad Convocante, Telecom, CFE, el Testigo Social o el fedatario público que participe, sus servidores públicos y/o asesores, con la finalidad de solicitar asesoría o influir en sus decisiones u obtener información que le otorgue ventajas respecto de otros Concurantes,

4.16.7 Si alguno de los documentos que integran la Propuesta que deban estar firmados por el representante legal conforme a lo dispuesto en estas Bases del Concurso, no se encuentren firmados, o no están foliados consecutivamente,

4.16.8 Presentar una Propuesta condicionada o en formato distinto al previsto en estas Bases, en su caso, o no presentar una Propuesta en firme o cambiar la Propuesta originalmente presentada,

4.16.9 Si el Concurante recibe la adjudicación y el respectivo contrato no se suscribe por causas imputables al propio Concurante dentro del plazo señalado al efecto, o el Contrato no entra en vigor por el incumplimiento de las condiciones suspensivas a las cuales se encuentra sujeto, o en caso de comprobarse que el Concurante presentó información falsa como parte de su Propuesta o al tramitar las opiniones referidas en los puntos 4.7.1.8 y 4.7.1.9 de estas Bases,

4.16.10 No pagar directamente al Agente Financiero contratado por la SCT, sus unidades administrativas o por la Entidad Convocante, para el desarrollo e implementación del presente Concurso, la totalidad de los honorarios, comisión y gastos que hubiere erogado, previamente al otorgamiento de la Concesión Mayorista y de la firma del Contrato de APP,

4.16.11 No presentar la información adicional que se requiera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la LAPP,

4.16.12 En caso de incurrir en prácticas monopólicas absolutas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica durante el presente Concurso,

4.16.13 En caso de modificación en la estructura del capital de los Concursantes y/o, en su caso, en la composición del Consorcio o de sus integrantes, una vez que se haya obtenido la Opinión en Materia de Competencia Económica y hasta la firma del Contrato,

4.16.14 Si alguno de los Concursantes acuerda con otro cualquier cuestión que tenga como objeto o efecto obtener una ventaja indebida sobre los demás Concursantes o limitar o falsear la competencia en el Concurso y,

4.16.15 Falsar la información proporcionada para obtener la Opinión en Materia de Competencia Económica o, en su caso, para evaluar el cumplimiento de condiciones, o bien, para obtener una autorización del IFT en materia de competencia económica.

5. Personas que pueden participar en el Concurso.

Salvo las impedidas en términos del artículo 42 de la LAPP y conforme a lo establecido en las presentes Bases, podrán participar en el Concurso todas las personas físicas o morales interesadas, de nacionalidad mexicana o extranjera, individualmente o en Consorcio (en la inteligencia de que las personas físicas no podrán participar individualmente, sino únicamente en Consorcio) que:

5.1 Adquieran las Bases del Concurso directamente o mediante cesión, y cuenten con la constancia de registro a su nombre o adquirida mediante cesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En el caso de Consorcios, bastará que uno de sus integrantes haya adquirido las Bases del Concurso y cuente con la constancia mencionada, y

5.2 Cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

6. Consorcios.

Se podrán conformar Consorcios para participar en el Concurso, siempre que celebren un Contrato de Consorcio, que deberá presentarse como parte de la Oferta Técnica, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

6.1 La designación del representante común del Consorcio, que podrá ser uno de sus miembros o un tercero, a quien se le deben conferir, como parte de las cláusulas del

Contrato de Consorcio, por parte de cada uno de los miembros del Consorcio, facultades suficientes para actuar y obligarse en su nombre y representación, en todos los actos referentes al Concurso.

6.2 Descripción de la participación que cada miembro del Consorcio tendrá en el Proyecto, sus funciones y responsabilidades.

6.3 La obligación de los miembros del Consorcio de constituir la Sociedad con Propósito Específico, de la cual deberán formar parte como socios o accionistas, indicando la participación que tendrá cada uno de ellos en el capital social, en su administración, o en cualquier otra función o posición que se contemple, en caso de que el Consorcio sea declarado como Concursante Ganador.

El Contrato de Consorcio deberá estar elevado a escritura pública y deberá presentarse como parte de la Oferta Técnica.

7. Adquisición de las Bases y registro de los Concursantes.

El desarrollo del Concurso será mixto, es decir, algunos actos se llevarán a cabo a través de CompraNet y otros de manera presencial, como se detalla en las presentes Bases.

Las Bases del Concurso podrán adquirirse en el domicilio de la Entidad Convocante dentro del plazo establecido en el Calendario del Concurso.

Para adquirir las Bases del Concurso, el interesado deberá: a) proporcionar por escrito nombre y domicilio dentro del Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para tales efectos, teléfono, correo electrónico y, en su caso, nombre, teléfonos y correos electrónicos de los representantes legales del interesado, adjuntando los instrumentos públicos que acrediten la personalidad de dichos representantes; y b) pagar la cantidad de [\$ _____ (_____)] incluido el impuesto al valor agregado, en cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.

Contra el pago y presentación del escrito mencionado, la Entidad Convocante entregará copia de las Bases del Concurso, copia del recibo de adquisición de las mismas y una constancia de registro de Concursante a favor del adquirente. Esta constancia podrá cederse a otra persona, junto con la copia del recibo de adquisición de las Bases, debiendo acreditarse tal cesión, mediante contrato de cesión celebrado entre las partes.

8. Intervención y asistencia a los actos del Concurso y observadores.

Sólo los Concursantes podrán intervenir en los actos del Concurso.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del Concurso, en calidad de observador, previo registro de su asistencia ante la Entidad Convocante, la que le expedirá la constancia correspondiente. Los observadores se abstendrán de intervenir en cualquier forma en el Concurso.

La persona que desee registrarse como observador deberá solicitarlo por escrito en el domicilio de la Entidad Convocante, señalando su nombre y domicilio dentro del Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para tales efectos, teléfono, correo electrónico y, en su caso, nombre, teléfonos y correos electrónicos de los representantes legales del interesado, adjuntando los instrumentos públicos que acrediten la personalidad de dichos representantes.

La Entidad Convocante otorgará el registro de observador dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se hubiere solicitado, en el entendido de que podrá participar en los eventos del Concurso una vez que cuente con la constancia de su registro.

9. Etapa de Consultas y Aclaraciones.

Los Concursantes podrán presentar solicitudes de consultas y aclaraciones por escrito a la Entidad Convocante vía el portal de CompraNet, en las fechas y horarios señalados en el Calendario del Concurso, adjunto al presente documento como Anexo 10, mismas que la Entidad Convocante contestará y atenderá por medio de CompraNet. Las consultas y aclaraciones deberán estar directamente relacionadas con la Convocatoria, las presentes Bases del Concurso y sus Anexos.

Una vez concluido el periodo establecido para la respuesta y atención de las consultas y aclaraciones referidas en el párrafo que antecede, los Concursantes podrán realizar consultas y solicitar aclaraciones adicionales, exclusivamente sobre las respuestas a las preguntas contestadas por la Entidad Convocante, en la fechas y horarios señalados para tal efecto en el calendario del Concurso, a través del portal de CompraNet. Las consultas y aclaraciones que se presenten sobre aspectos distintos a los señalados se desecharán.

Las respuestas de la Entidad Convocante a las solicitudes de aclaraciones adicionales a las respuestas formuladas en la primera ronda de preguntas se contestarán a través de CompraNet en las fechas establecidas en el calendario del Concurso.

La Entidad Convocante levantará un acta de cada uno de los eventos de consultas y aclaraciones. Dichas actas se publicarán en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a que concluyan los eventos.

Las actas antes referidas se firmarán por el Testigo Social a que se refieren las presentes Bases y por los representantes de la Entidad Convocante, de Telecomm y CFE, según hubieren intervenido.

El contenido de las actas referidas en el párrafo anterior formará parte integrante de las presentes Bases y deberá ser considerado por los Concursantes para la elaboración de sus Propuestas.

10. Modificación de las Bases del Concurso.

Las modificaciones a las Bases del Concurso que, en su caso, realice la Entidad Convocante, deberán ajustarse a lo siguiente:

10.1 Únicamente tendrán por objeto facilitar la presentación de las Propuestas y la conducción de los actos del Concurso.

10.2 No deberán implicar limitación en el número de participantes en el Concurso.

10.3 Deberán notificarse a cada uno de los Concursantes, a más tardar el décimo Día Hábil previo a la presentación de las Propuestas. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las Propuestas podrá diferirse.

10.4 Darán oportunidad a los Concursantes de retirarse del Concurso, sin que ello implique incumplimiento o hacer efectiva garantía alguna.

Las modificaciones así realizadas formarán parte de la Convocatoria y Bases del Concurso, por lo que deberán ser consideradas por los Concursantes en la elaboración de sus Propuestas.

11. Características, y contenido de las Ofertas Técnica y Económica de la Propuesta.

Las Ofertas Técnica y Económica deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases y deberán ser presentadas en sobres cerrados en el acto de presentación, conforme a lo que se indica en el numeral 12 siguiente.

La presentación de las Propuestas de los Concursantes implicará la aceptación incondicional de todos y cada uno de los términos y requisitos establecidos en las presentes Bases.

En caso de que la Propuesta se presente en Consorcio, se deberá nombrar a un representante común del mismo y otorgarle poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la Propuesta y con el procedimiento de Concurso. El representante común deberá firmar y presentar la Propuesta.

Conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de presentación de documentos legales otorgados conforme a leyes extranjeras, deberán de apostillarse o legalizarse y, cuando se encuentren redactados en un idioma diferente al español, se deberá acompañar la traducción correspondiente realizada por perito traductor autorizado por las autoridades competentes para tales efectos.

En caso de que se trate de poderes otorgados en el extranjero, deberán apostillarse o legalizarse y protocolizarse ante Notario Público en México.

11.1 Oferta Técnica. La Oferta Técnica de los Concursantes deberá contener, además de lo previsto en el artículo 73 del RLAPP, la siguiente información y documentación:

11.1.1 Los documentos con los que se acredite su capacidad legal, identificados en el numeral 4.7.1 de las presentes Bases.

11.1.2 El documento con el que se acredite la capacidad de gestionar y adquirir todas las autorizaciones, permisos, concesiones y derechos de vía, entre otros, que se requieran para el desarrollo del Proyecto, identificado en el numeral 4.7.2 de las Bases.

11.1.3 Los documentos con los que se acredite la capacidad administrativa, identificados en el numeral 4.7.3 de las presentes Bases.

11.1.4 Los documentos con los que se acredite la capacidad económica, identificados en el numeral 4.7.4 de las presentes Bases.

11.1.5 Los documentos con los que se acredite la capacidad financiera, identificados en el numeral 4.7.5 de las presentes Bases.

11.1.6 Los documentos con los que se acredite la capacidad técnica, identificados en el numeral 4.7.6 de las presentes Bases.

11.1.7 Escrito que contenga mención expresa de que la Propuesta se presenta en firme, obliga a quien la hace y no será objeto de negociación.

11.1.8 La Garantía de Seriedad a la que se refiere el punto 4.9.1 de las presentes Bases.

11.1.9 El recibo de adquisición de las Bases del Concurso.

La Oferta Técnica deberá estar foliada de forma consecutiva y rubricada en todas sus hojas por el Concursante y firmada electrónicamente por el mismo.

11.2 Oferta Económica.

La Oferta Económica deberá contener:

11.2.1 Un sobre cerrado que contenga el monto porcentual de la Cobertura Poblacional Ofertada, expresado a dos cifras decimales e incluir el calendario de despliegue correspondiente, todo lo cual no deberá ser inferior a la Cobertura Mínima Requerida.

11.2.2 Un sobre cerrado que contenga el monto del Guante, para abrirse y usarse como criterio de asignación únicamente en el caso de empate entre dos o más Concursantes.

11.2.3 La mención expresa de que la oferta se presenta en firme, obliga a quien la hace y no será objeto de negociación.

La Oferta Económica deberá estar foliada de forma consecutiva y rubricada en todas sus hojas por el Concursante y firmada por el mismo.

12. Presentación y apertura de las Propuestas.

Los Concursantes deberán presentar sus Propuestas de manera presencial, en el acto que se llevará a cabo para tal efecto, en las fechas, horas y lugares señalados en el Calendario del Concurso adjunto al presente documento como Anexo 10. El acto de presentación de Propuestas, será presidido por el Director General de la Entidad Convocante, con la presencia del Testigo Social y de un fedatario público.

Los Concursantes solo podrán presentar una Propuesta, la cual deberá incluir su Oferta Técnica y su Oferta Económica, presentadas al mismo tiempo en sobres cerrados separados, uno para la Oferta Técnica y, para la Oferta Económica, uno que contenga la Cobertura Poblacional Ofertada y otro el Guante.

Iniciado el acto de presentación, las Propuestas presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Concursantes, y se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Concurso hasta su conclusión con la firma del Contrato de APP.

Los sobres que contengan las Ofertas Técnicas serán abiertos en sesión pública y se relacionará su contenido sin mayor valoración ante la presencia del Testigo Social y del fedatario público.

Las Ofertas Técnicas se entregarán al Director General de la Entidad Convocante para que se proceda a su evaluación.

Los sobres que contengan las Ofertas Económicas incluido el que contenga el Guante, se sellarán y lacrarán por el fedatario público, el Testigo Social y el Director General de la Entidad Convocante, y se entregarán para su resguardo al fedatario público.

Las Ofertas Económicas únicamente se abrirán en la sesión pública en la que se emita el

Fallo del Concurso, únicamente respecto de los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido consideradas solventes conforme a lo establecido en estas Bases.

Se levantarán actas del acto de presentación y apertura de las Propuestas en la que se asentarán los hechos relevantes acontecidos, y en la segunda de ellas se asentará la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo del Concurso conforme al Calendario del Concurso.

Las actas serán firmadas por los Concursantes, el Director General de la Entidad Convocante, el Testigo Social y el fedatario público, entregándole a cada uno copia de la misma. La falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos. Las actas servirán de constancia de la celebración del acto y se publicarán a más tardar al día hábil siguiente en las páginas web de la Entidad Convocante y en CompraNet.

13. Evaluación de las Propuestas.

Con posterioridad al acto de la presentación de las Propuestas, la Entidad Convocante llevará a cabo la evaluación de las mismas conforme a lo siguiente:

Primero se evaluarán las Ofertas Técnicas conforme a lo establecido en los artículo 52 a 56 de la LAPP y lo establecido en las presentes Bases.

La Entidad Convocante elaborará un dictamen de evaluación de las Ofertas Técnicas, en el que se harán constar las razones para considerarlas solventes o no solventes.

No se considerarán solventes las Propuestas siguientes:

1. Las incompletas en las que la falta de información o documentos impida su debida evaluación y determinar su solvencia.
2. Las que incumplan las condiciones legales, técnicas o económicas, señaladas expresamente en las Bases del Concurso como relevantes para la solvencia de la Propuesta.
3. Incurrir en cualquiera de los supuestos de descalificación establecidos en las presentes Bases.

Los sobres que contengan la Cobertura Poblacional Ofertada de las Ofertas Económicas únicamente se abrirán después de haberse evaluado las Ofertas Técnicas. Sólo se evaluarán las Ofertas Económicas que contengan la Cobertura Poblacional Ofertada aquellos Concursantes cuyas Ofertas Técnicas cumplan los requisitos señalados en las Bases del Concurso y, por tanto, se consideren solventes.

14. Fallo del Concurso.

Hecha la evaluación de las Propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado una Propuesta Técnica solvente y la Propuesta Económica con mayor Cobertura Poblacional Ofertada, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

14.1 Mediante el fallo se adjudica el Proyecto o se declara desierto el Concurso.

En los casos de empate, entre dos o más Concursantes en la Cobertura Poblacional Ofertada de las Ofertas Económicas, el criterio que se utilizará para el desempate entre estos será el que oferte el mayor Guante. Por tanto, únicamente en dicho supuesto se procederá a la apertura del sobre que contenga el Guante, a efecto de determinar al ganador del Concurso.

La Entidad Convocante podrá optar por adjudicar el Proyecto, aun cuando sólo haya un Concursante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del Concurso y su propuesta sea aceptable para la Entidad Convocante.

Se procederá a declarar desierto el Concurso, cuando:

1. Ningún interesado adquiera las Bases del Concurso.
2. No se presenten Propuestas.
3. Las Propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
4. Las ofertas económicas de las Propuestas no resulten aceptables, conforme a lo establecido en las presentes Bases, en el numeral 11.2.
5. Todos los Concursantes sean descalificados.

La Entidad Convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las Propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas y, en su caso, los elementos por los cuales la Propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado. No incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

El fallo se dará a conocer en junta pública en la fecha, hora y lugar señalados para tales efectos en el Calendario del Concurso, adjunto a las presentes Bases en el Anexo 10. Aunado a lo anterior, el fallo se publicará en las páginas web que se indican en el punto

20 de las presentes Bases y en CompraNet a más tardar al día hábil siguiente de la junta pública en que se dé a conocer el mismo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, la Entidad Convocante procederá a su corrección, mediante escrito que notificará a todos los Concursantes. Si el error no fuere susceptible de corregirse conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la corrección -debidamente motivada- deberá autorizarla el titular de la Entidad Convocante, en cuyo caso se dará vista al órgano interno de control de la correspondiente.

En caso de que la Cobertura Poblacional Ofertada se presente con más de dos cifras decimales, ésta se truncará a dos cifras decimales sin redondeo.

14.2 Junta pública para la emisión del fallo.

La junta pública para la emisión del fallo del Concurso será presidida por el Director General de la Entidad Convocante, con la presencia del Testigo Social y del fedatario público, y se llevará a cabo en las fechas, horas y lugares señalados en el Calendario del Concurso, adjunto a este documento como Anexo10.

En primer término se darán a conocer a través del dictamen de la Oferta Técnica aquellas Ofertas Técnicas que hayan sido consideradas solventes conforme a lo establecido en las presentes Bases. Las razones de tal determinación se establecerán en el dictamen y en el fallo correspondiente.

Una vez determinadas las Ofertas Técnicas solventes, el fedatario público exhibirá los sobres que contienen las Ofertas Económicas y separará aquellos que correspondan a las Ofertas Técnicas que no fueron consideradas solventes, a efecto de proceder en ese acto a su destrucción. Concluida su destrucción, el fedatario público entregará al Director General de la Entidad Convocante, los sobres que contengan las Ofertas Económicas correspondientes a las Ofertas Técnicas consideradas como solventes.

El Director General de la Entidad Convocante ordenará alfabéticamente las Ofertas Económicas y procederá a la apertura de los sobres que contengan la Cobertura Poblacional Ofertada, mencionando una a una.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el fedatario público entregará al Director General de la Entidad Convocante, los sobres que contienen el Guante, correspondientes a las Ofertas Económicas empatadas, para que proceda a la apertura de los mismos, mencionando uno a uno el Guante contenido.

Hecho lo anterior, se procederá a emitir el fallo correspondiente, al cual se dará lectura públicamente en tal sesión.

Se levantará acta de tal acto, en la que se asentarán los hechos relevantes acontecidos, la cual será firmada por los Concursantes, el Director General de la Entidad Convocante, el Testigo Social y el Fedatario Público, entregándole a cada uno copia de la misma. La falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos. El acta servirá de constancia de la celebración del acto y se publicará a más tardar al día hábil siguiente en las páginas web www.sct.gob.mx, www.compranet.gob.mx, www.redcompartida.gob.mx. Y [www_____gob.mx].

14.3 Propuestas desechadas.

Las Propuestas no solventes serán desechadas y se destruirán conforme a lo establecido en las presentes Bases, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso procederá su destrucción después de la total conclusión de dicho procedimiento.

15. Actos Posteriores al Fallo

15.1 Constitución de la SPE

El Concursante Ganador tendrá la obligación de acreditar a la Entidad Convocante, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo, la constitución de la Sociedad con Propósito Específico, con las especificaciones solicitadas para tal efecto en las presentes Bases, con la que la Entidad Convocante celebrará el Contrato de APP. Asimismo, dentro de tal plazo el Concursante Ganador deberá proporcionar a la Entidad Convocante la información y documentación relativa a dicha sociedad, incluyendo una copia certificada del acta constitutiva correspondiente.

15.2 Notificación del fallo al IFT y solicitud de títulos de concesión.

15.2.1 Notificación del fallo del Concurso al IFT. La Entidad Convocante notificará al IFT sobre la emisión del fallo del Concurso, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que lo haya emitido, incluyendo en dicha notificación los datos referentes al Concursante Ganador, y cualquier otra información que la Entidad Convocante estime necesaria hacer del conocimiento del IFT.

15.2.2 Presentación de documentos e información por parte del Concursante Ganador al IFT. El Concursante Ganador deberá presentar al IFT la solicitud de Concesión Mayorista dentro de los 10 (diez) Días hábiles siguientes a la constitución de la SPE, e integrar dicha solicitud de conformidad con los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicado en el DOF de 24 de julio de 2015. Una vez que el IFT revise

dicha solicitud y cumplidos todos los requisitos señalados a juicio del IFT, éste otorgará al Concursante Ganador el título de Concesión Mayorista.

15.2.3 Entrega del Título de Concesión para el uso del Espectro. Dentro de los [] Días Hábiles siguientes a la emisión del fallo, el IFT otorgará a la Entidad Convocante el título de Concesión de Espectro.

16 Celebración del Contrato de APP y Documentos Relacionados.

El Contrato de APP se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados en el Calendario del Concurso, adjunto al presente documento como Anexo 10. Igualmente, en la misma fecha de celebración del Contrato de APP, Telecomm proporcionará al Concursante Ganador y firmará con éste, la documentación que corresponda relacionada con la cesión de derechos de uso del par de hilos de fibra óptica sobre la Red Troncal, conforme a lo establecido en estas Bases y en el Contrato de APP.

La SPE que constituya el Concursante Ganador será quien firme el Contrato de APP y respetando las características e información con la que obtuvo la Opinión en Materia de Competencia Económica en sentido favorable o favorable sujeta a condiciones, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de tales condiciones.

En el evento de que el Contrato de APP no se suscriba en el plazo señalado, por causa injustificada imputable al Concursante Ganador, se harán efectivas las garantías correspondientes. En este supuesto, el Proyecto podrá adjudicarse al Concursante cuya Oferta Económica haya quedado en segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando el nuevo adjudicatario cumpla con todas las condiciones previstas en estas Bases y la diferencia con la Oferta Económica inicialmente ganadora no sea superior al equivalente al diez por ciento, calculado sobre la base de la Oferta Económica inicialmente ganadora.

Si realizado el Concurso la Entidad Convocante decide no firmar el Contrato de APP, cubrirá, a solicitud escrita del Concursante Ganador, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido. Los reembolsos sólo procederán en relación con gastos no recuperables efectivamente realizados, que sean razonables, debidamente comprobados, indispensables y directamente relacionados para la presentación de la Propuesta ganadora en el Concurso, y cuyo monto se encuentre dentro de los precios de mercado.

En todo caso, quedarán limitados a los conceptos siguientes: el costo de adquisición de las Bases del Concurso, el costo incurrido por el establecimiento de la Garantía de Seriedad solicitada para participar en el Concurso y el costo de la preparación e integración de la Propuesta ganadora, entre otros en los que pudieran incurrir. En ningún caso podrá exceder del equivalente a cinco millones de Unidades de Inversión. El ganador podrá solicitar el reembolso dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) Días

Hábiles, contados a partir de la fecha fijada en las Bases para la firma del Contrato de APP. El reembolso se hará dentro de los (90) noventa Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

16.1 Pago de los honorarios o comisión y gastos al Agente Financiero.

El Desarrollador deberá cubrir dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, directa y totalmente, los honorarios o la comisión y gastos que hubiere erogado, del Agente Financiero, debiendo exhibir el documento que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el Contrato de APP.

El Concursante Ganador deberá cubrir directamente al Agente Financiero contratado por la SCT, sus unidades administrativas o por la Entidad Convocante para el desarrollo e implementación del presente Concurso, el monto correspondiente a la totalidad de los honorarios, comisión y gastos que hubiere erogado, y que se especificaran a la firma del Contrato de APP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, fracción IV de la LAPP.

Los estudios, entregables, productos y servicios derivados del contrato con el Agente Financiero quedarán a favor y serán propiedad de la SCT, sus unidades administrativas o de la Entidad Convocante que hubiere realizado la referida contratación.

Los datos del Agente Financiero son los siguientes:

Nombre: _____.

Domicilio: _____.

Correo electrónico: _____.

Teléfono: _____.

El Contrato de APP quedará sujeto a la condición suspensiva de que se cumpla con el pago descrito en el presente numeral, en los términos del mismo.

17. Otorgamiento de Garantía de Cumplimiento de Contrato. Una vez firmado el Contrato de APP, el Desarrollador deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los plazos y conforme a los términos que se indican en el Contrato de APP.

Una vez entregada la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Desarrollador, la Entidad Convocante procederá a la liberación de Garantías de Seriedad de los demás Concursantes a que se hace referencia en el numeral 4.9.1 de las presentes Bases.

18. Carácter de la información.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la documentación que proporcionen los participantes en el Concurso es pública, a menos de que se presente alguna de las causas de reserva identificadas en la ley antes mencionada, entre las que se encuentra que los Concursantes entreguen información debidamente identificada como confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables y en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley antes mencionada. Para lo anterior, los Concursantes podrán entregar una carta firmada por el interesado o su representante legal, identificando las partes de la Propuesta que, en su caso, sean consideradas como confidencial, reservada, o comercial reservada.

El no presentar dicha carta no limita la participación del Concursante, pero se asumirá que la información proporcionada será de carácter público.

19. Notificaciones.

Las notificaciones que conforme a las Bases del Concurso requiera hacer la Entidad Convocante a los Concursantes, se realizarán a través del sistema CompraNet o mediante notificación personal en el domicilio que haya proporcionado cada uno de los Concursantes.

20. Páginas de Difusión Electrónica –Internet- en que se podrá consultar la información relativa al Concurso.

Las páginas web en que se podrán consultar la convocatoria y los demás datos e información relativa al concurso son: www.sct.gob.mx, www.compranet.gob.mx, www.redcompartida.gob.mx. y [www._____.gob.mx].

21. Cancelación del Concurso.

La Entidad Convocante podrá cancelar el Concurso:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor.
2. Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del Proyecto.
3. Cuando se extinga la necesidad de ejecutar el Proyecto.

4. Cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que, de continuarse con el procedimiento de Concurso, pudieren ocasionar un daño o perjuicio a la Entidad Convocante.

Salvo que la cancelación sea por caso fortuito o fuerza mayor, la Entidad Convocante cubrirá a los Concursantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, conforme a lo siguiente:

1. Será por los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobados, indispensables y directamente relacionados para la presentación de las Propuestas en el Concurso cancelado, y cuyo monto se encuentre dentro de mercado. En todo caso, quedarán limitados a los conceptos siguientes:
 - a) El costo de adquisición de las Bases del Concurso;
 - b) El costo del establecimiento de la Garantía de Seriedad que se haya solicitado para participar en el Concurso, y
 - c) El costo de la preparación e integración de las Propuestas.
2. En ningún caso podrá exceder, por participante, del equivalente a cinco millones de Unidades de Inversión.
3. Si la cancelación se efectúa en la fecha de presentación y apertura de Propuestas o con posterioridad, el reembolso sólo procederá a quienes hayan presentado Propuestas.

Los Concursantes podrán solicitar el reembolso dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de la fecha de la cancelación del Concurso. El reembolso se hará dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles a partir de la fecha originalmente fijada en el Calendario del Concurso para la firma del Contrato.

22. Reglas de interpretación.

22.1 En caso de contradicción o diferencia entre la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.

22.2 Entre los términos y condiciones contenidos en las Bases del Concurso y los contenidos en sus Anexos, por un lado, y las actas de las juntas de los eventos de aclaraciones, por el otro, prevalecerán los de las actas de los eventos de aclaraciones.

22.3 Entre las versiones electrónicas emitidas por la Entidad Convocante y cualquier impresión de las Bases, prevalecerán las electrónicas difundidas en CompraNet.

- 22.4 Entre dos versiones de un mismo documento, prevalecerá el más reciente.
- 22.5 Entre el original y las copias, el original prevalecerá.
- 22.6 Entre el documento original y el documento traducido, prevalecerá el traducido, siempre y cuando la traducción al español hubiese sido hecha por perito autorizado para tales efectos.
- 22.7 Entre las cantidades escritas en letra y las cantidades escritas en número, prevalecerán las escritas en letra.
- 22.8 Entre dos cantidades monetarias (de algún precio o costo) que se refieran al mismo concepto, la cantidad que favorezca al Estado prevalecerá.
- 22.9 En caso de existir alguna discrepancia entre el número de servicios, elementos de infraestructura, equipamiento, capacidad o cualquier concepto análogo que el Concursante ofrece prestar, prevalecerá la referencia al mayor número.
- 22.10 Entre el original impreso y los archivos electrónicos, en caso de haberse presentado ambos como parte de la Propuesta, la versión electrónica prevalecerá.

23. Medios de impugnación.

Contra el fallo que adjudique el Proyecto procederá, a elección del Concursante:

- 23.1 El recurso administrativo de revisión, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o
- 23.2 El juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Contra las demás resoluciones de la Entidad Convocante emitidas durante el Concurso no procederá instancia ni medio ordinario de defensa alguno y, en caso de que algún Concursante considere que se cometió alguna irregularidad en tales resoluciones, podrá combatirlas.

24. Servidores públicos responsables del Concurso.

Los servidores públicos responsables del Concurso son:

1. Nombre, domicilio y correo electrónico.
2. Nombre, domicilio y correo electrónico.

25. Testigo social.

El presente Concurso contará con un testigo social, cuya participación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 64 del RLAPP.

Los datos del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública son los siguientes:

Nombre: Transparencia Mexicana, A.C.

Domicilio: Dulce Olivia 73, colonia Villa Coyoacán. Delegación Coyoacán. México, D.F. C.P. 04000.

Correo electrónico: gramirez@tm.org.mx.

Teléfono: 565947 14 ext. 104 o 105.

26. Fedatario Público.

La Entidad Convocante solicitará la presencia y participación de un fedatario público para los actos de apertura pública de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas que conforman las Propuestas, la emisión del Fallo público del concurso y firma del Contrato de APP. La Entidad Convocante podrá solicitar que dicho fedatario público participe en cualquier otro acto del Concurso.

27. Información sobre anticorrupción.

Tomando en consideración que la "Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales", la cual constituye el anexo del Oficio-Circular No. SACN/300/148/2003 de fecha 3 de septiembre de 2003, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, resulta relevante en el presente Concurso, se incorpora para su conocimiento:

Anexo al Oficio Circular No. SACN/300/148/2003

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos

extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional): impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas. "

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.



En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI.

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o trabajos:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Ciudad de México, Distrito Federal, a ___ de _____ de 2015.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO
PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, OPRITEL

C. _____

ANEXO 1
GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Agente Financiero: Significa el asesor en materia financiera y económica contratado por la SCT, sus unidades administrativas o por la Entidad Convocante, durante el desarrollo e implementación del presente Concurso.
2. Bases: Significa las Bases del Concurso que se contienen en el presente documento.
3. Calendario del Concurso: Significa el calendario del concurso que se acompaña a las Bases, como Anexo 10.
4. CFE: Significa la Comisión Federal de Electricidad.
5. Cliente: Concesionario o Comercializadora de servicios de telecomunicaciones que contrata Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones de la Red Compartida.
6. Cobertura: Es la zona geográfica dentro de la cual la Red Compartida ofrece Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones y en cuyo borde se puede medir una velocidad ascendente de transferencia de datos de al menos un (1) megabit por segundo y una velocidad descendente de al menos cuatro (4) megabits por segundo, en hora pico.
7. Cobertura Mínima Requerida: Significa una Cobertura a nivel nacional de al menos 25% (veinticinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2018; de al menos 40% (cuarenta por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2019; de al menos 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2020; de al menos 65% (sesenta y cinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2021; de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2022; y de al menos 85% (ochenta y cinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2023.

Para efectos del cálculo del cumplimiento de la Cobertura Mínima Requerida, por cada 1% (uno por ciento) de Población Agregada dentro de la Cobertura en Localidades Mayores, el Desarrollador

deberá demostrar al menos 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) de Población Agregada dentro de la Cobertura en Localidades Menores.

El cálculo de la Población Agregada dentro de la Cobertura se realizará con base en el último Censo Nacional de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para cada una de las fechas de cumplimiento.

8. Cobertura Poblacional Ofertada: Es el porcentaje expresado a dos cifras decimales de la Población Agregada a nivel nacional respecto de la Cobertura Mínima Requerida al Momento de Medición.
9. Comercializadora: Toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a Usuarios Finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de Concesionario.
10. CompraNet: El sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleva la Secretaría de la Función Pública, ubicado en la siguiente dirección electrónica: www.compranet.gob.mx.
11. Concesión de Espectro: Es el título de concesión para uso comercial que otorgue el IFT a favor de la Entidad Convocante para uso comercial, que confiere el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de 90 MHz a nivel nacional, cuyo modelo se encuentra adjunto en el Anexo 2 de las presentes Bases.
12. Concesión de Telecomm: Significa la Concesión Mayorista otorgada por el IFT a favor de Telecomm,, derivada de la cesión de derechos ordenada por el artículo décimo quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.
13. Concesión Mayorista: El título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones que otorgue el IFT al Desarrollador o SPE, cuyo modelo se encuentra en el Anexo 3 de las presentes Bases.

14. Concesionario: Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la LFTR.
15. Concurante: La persona moral o el Consorcio que haya adquirido las Bases del Concurso y cuente con constancia de registro otorgada por la Entidad Convocante conforme a las Bases.
16. Concurante Ganador: El Concurante a quien se adjudique el Proyecto en los términos de las Bases del Concurso, que deberá constituir la Sociedad con Propósito Específico de nacionalidad mexicana para adquirir el carácter de Desarrollador.
17. Concurso: El concurso internacional no. _____ que se rige y se desarrollará bajo lo dispuesto en las presentes Bases.
18. Consorcio: El grupo de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras que actúan como un solo Concurante mediante un representante común, y que tengan celebrado, para tales efectos, un Contrato de Consorcio.
19. Contrato de APP: El Contrato de Asociación Público-Privada a ser celebrado entre la Entidad Convocante y el Desarrollador o la SPE, a través del cual se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo el Proyecto. El modelo de Contrato de APP se encuentra en el Anexo 4 de las presentes Bases.
20. Contrato de Consorcio: El acuerdo de voluntades que celebran los integrantes de un Consorcio con el objeto de participar en el Concurso, y que deberá contener los requisitos que se mencionan en el punto 7 de las presentes Bases.
21. Convocatoria: La convocatoria del Concurso de fecha ____ de _____ de 2015, publicada en la página de Internet de la Entidad Convocante, en el DOF, en CompraNet y en el diario de circulación nacional “_____” en fechas _____.
22. Decreto de Reforma Constitucional: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

23. Decreto de Expedición de la LFTR: Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
24. Desarrollador: La Sociedad con Propósito Específico de nacionalidad mexicana que deberá constituir el Concursante Ganador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 104 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con quien la Entidad Convocante celebrará el Contrato de APP y a quien el IFT le otorgará la Concesión Mayorista.
25. Día Hábil: Cualquier día, excepto los considerados inhábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquellos contemplados en el Calendario de Suspensión de Labores del IFT, respecto de los actos del Concurso en que intervenga dicho órgano.
26. DOF: El Diario Oficial de la Federación.
27. Domicilio de la Entidad Convocante: El ubicado en Avenida Xola y Universidad s/n, Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", piso 1, oficina _____, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
28. Entidad Convocante: El Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, OPRITEL, creado a través de decreto publicado en el DOF el día [] de [] de 2015.
29. Fideicomiso de Administración: Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, a ser constituido por el Desarrollador en términos de lo establecido en el Contrato de APP.
30. Fondo de Reserva: Significa el Fondo de Reserva que se creará en términos de lo establecido en el Contrato de APP y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Administración.

31. Garantía de Seriedad: Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 4.9.1 de estas Bases.
32. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Tendrá el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 4.9.2 de estas Bases.
33. Guante: Significa la aportación de una cantidad en dinero ofertada como criterio de desempate entre dos o más Concursantes.
34. Gastos de Capital: Significa los gastos de capital o *capital expenditures* - CAPEX, necesarios para la instalación y despliegue de la Red Compartida, incluyendo el costo de arrendamiento de los equipos e infraestructura fundamental para la prestación de servicios a través de la misma, o el costo proporcional de otros contratos asociado al costo de dichos equipos o infraestructura fundamentales.
35. Hora Pico: Significa entre las ocho y las veinte horas, hora local, de lunes a viernes, pudiendo establecer horas específicas, de conformidad con la información de tráfico proporcionada por el Desarrollador.
36. Horas Hábiles: Las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
37. Identificación Oficial: La credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes en cualquiera de los casos.
38. IFT: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
39. LAPP: La Ley de Asociaciones Público Privadas.
40. LFTR: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
41. Localidades Mayores: Significa las localidades de 10,000 habitantes o más de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda más reciente publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
42. Localidades Menores: Significa las localidades de menos de 10,000 habitantes de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda más reciente publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

43. Momento de Medición: Significa la hora pico del siguiente Día Hábil a la fecha que corresponda al séptimo aniversario de la celebración del Contrato de APP.
44. Oferta Económica: Es la parte de la Propuesta que deben presentar los Concursantes, y que debe contener la información a que se refiere el punto 11.2 de las presentes Bases.
45. Oferta Técnica: Es la parte de la Propuesta que deben presentar los Concursantes, y que debe contener la información a que se refiere el punto 11.1 de las presentes Bases.
46. Operaciones Comerciales: Significa tener celebrado al menos un contrato con un Cliente al que se le presten Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones a través de la Red Compartida.
47. Opinión en Materia de Competencia Económica: Resolución emitida por el IFT, en términos de los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 123 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- La Opinión en Materia de Competencia Económica que emita el Pleno del IFT tendrá alguno de los siguientes sentidos: favorable, favorable sujeta al cumplimiento de condiciones o no favorable.
48. País: Significa los Estados Unidos Mexicanos.
49. Población Agregada: Significa la población agregada con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda más reciente publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al Momento de Medición.
50. Principios de Neutralidad Competitiva: [Las disposiciones administrativas de carácter general] que emitirá el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, previa consulta pública, con fundamento en los artículos 141 y 3, fracción XXXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aplicables a los concesionarios con participación pública, cuando sus fines sean comerciales. Estas disposiciones establecerán [los criterios y las metodologías] para que los concesionarios lleven cuentas

separadas de sus actividades de prestación de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones.

El Desarrollador una vez que reciba su título habilitante, se constituirá en concesionario de servicios de telecomunicaciones con fines comerciales y con participación pública, por lo que estará sujeto a dar cumplimiento a los Principios de Neutralidad Competitiva que incluirán, pero no se limitarán a la separación de cuentas de sus actividades de prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones.

51. Propuesta: Consiste en la Oferta Técnica y la Oferta Económica de los Concursantes, y que deberán presentar en la etapa respectiva conforme a lo establecido en las presentes Bases.
52. Proyecto: El proyecto de asociación público-privada que adjudicará a través del Concurso, para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma.
53. Red Compartida: Red pública de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros concesionarios o comercializadoras a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.
54. Red Troncal: La red de fibra óptica que corre sobre la red de alta tensión eléctrica nacional de CFE y a que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.
55. RLAPP: El Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
56. SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
57. Servicio Mayorista de Telecomunicaciones: Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, capacidades o servicios de la Red Compartida, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por Concesionarios o

Comercializadoras para proveer servicios de telecomunicaciones a los Usuarios Finales.

58. Sociedad con Propósito Específico o SPE: La sociedad mercantil mexicana que deberá constituirse para suscribir el Contrato de APP y desarrollar el Proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 91 de la LAPP , y 104, 105 y 106 del RLAPP.
59. Telecomm: El organismo descentralizado denominado Telecomunicaciones de México.
60. Usuario Final: La persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

ANTEPROYECTO PARA PREBASES

ANEXO 2
MODELO DE CONCESIÓN DE ESPECTRO

ESTE MODELO SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ADJUNTO

ANTEPROYECTO PARA PREBASES

ANEXO 3
MODELO DE CONCESIÓN MAYORISTA

ESTE MODELO SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ADJUNTO

ANTEPROYECTO PARA PREBIDANTES

ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO DE APP

ESTE MODELO SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ADJUNTO

ANTEPROYECTO PARA PREBAJES

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA RED COMPARTIDA

El Desarrollador deberá asegurar que se cumpla al menos con el conjunto de requisitos técnicos descritos en el presente Anexo para el diseño, implementación, operación y expansión de la Red Compartida, ello sin perjuicio de las disposiciones de carácter general a las que deberá sujetarse como prestador de servicios de telecomunicaciones en términos de la LFTR y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. *Características mínimas.*

La Red Compartida debe operar bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades. Deberá ser diseñada y desplegada con base en tecnología móvil 4G y proporcionar servicios avanzados de voz, datos y demás servicios posibles a través de la tecnología 4G. Además la Red Compartida deberá contar con las configuraciones necesarias para proveer servicios de interfaz de voz para redes móviles existentes.

La Red Compartida deberá soportar aplicaciones como servicios de transmisión multicast, servicios basados en localización geográfica, servicios que requieran políticas de prioridad de tráfico de sus Clientes, servicios de mensajes cortos (SMS), servicios de mensajes multimedia (MMS), servicios de emergencia y seguridad, transmisión y recepción de videos, videoconferencias y otras aplicaciones comunes para redes móviles. En todo momento deberá soportar las últimas versiones comerciales de dispositivos inalámbricos fijos y móviles.

Deberá contar con funcionalidades y capacidades para prestar los servicios ofrecidos por las redes de sus propios Clientes y garantizar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios a los Usuarios Finales. Todos los acuerdos necesarios para mantener la calidad de los servicios serán gestionados entre el Desarrollador y sus Clientes. Invariablemente, el Desarrollador deberá cumplir con los lineamientos que en cualquier momento, establezca el IFT sobre calidad de servicios móvil y fijo.

En todo momento durante su operación, el Desarrollador deberá cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14 de julio de 2014 y sus modificaciones subsecuentes.
- Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996 y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996 y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.

- Reglas de Servicio Local, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 1997, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2009, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- Acuerdo por el que el Pleno del IFT emite la Disposición Técnica IFT-006-2015: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2014, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2014.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2014, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones define los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2015, y sus modificaciones subsecuentes o disposiciones que lo sustituyan.
- Cualesquiera otros ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos que apliquen a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, concesionarios de bandas del espectro radioeléctrico o a concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones con carácter de mayoristas, que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes u otras autoridades relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones.

2. Red de acceso y red de transporte.

El Desarrollador será responsable de proporcionar y asegurar los medios de transmisión y la red de acceso requerida para la Prestación de Servicios. Asimismo, deberá asegurar capacidad de transporte, torres y equipos ya sea con medios propios o subarrendados a otros proveedores de servicios para soportar conexiones confiables entre todos los componentes de la red, incluidos los enlaces entre las radio-bases y las terminales fijas o móviles.

3 Gestión de servicios de red central.

El Desarrollador será responsable de proveer todos los equipos de red central (Core) necesarios para garantizar la confiabilidad de los servicios así como la interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones.

4 Instalación de radio-bases y sitios.

El Desarrollador será responsable de la adquisición, arrendamiento y despliegue de todos los sitios, planeación de la red y costos de equipo e instalación. Esto incluye, entre otros, obra civil, instalación de torres, equipo e instalación de enlaces de transmisión entre las radio-bases o sitios de presencia y el o los centro de operaciones, energía y sistemas de respaldo de energía.

Se aceptarán esquemas de compartición de espacio en torres existentes así como otras opciones para compartir infraestructura, a fin de reducir costos y optimizar el plan de negocio y el calendario de despliegue de la Red Compartida.

5. Uso del espectro radioeléctrico.

La Red Compartida deberá utilizar la segmentación APT700 MHz de la estandarización del 3GPP, conforme a la recomendación de segmentación A5 de la ITU-R.M 1036 y asegurar la compatibilidad con los dispositivos, actuales y futuros, disponibles mundialmente para dicha segmentación.

6. Gestión de tráfico y calidad de servicio.

La Red Compartida deberá ser una plataforma que provea servicios de banda ancha a otros concesionarios y autorizados en términos de la LFTR para prestar servicios de telecomunicaciones, algunos de los cuales pudieran enfocarse a mercados verticales especializados como seguridad pública, protección civil, salud, transporte, etc.

La Red Compartida deberá sujetarse a los lineamientos de calidad que al efecto emita el IFT y a cualquier otra disposición de carácter general relacionada con la calidad de servicios de telecomunicaciones que emita, en su momento, dicho Instituto.

El diseño de la Red Compartida deberá incorporar las facilidades y funcionalidades de calidad de servicio y priorización dinámica de tráfico que debe estar disponible de manera

independiente para atender las necesidades de servicios que por su naturaleza requieren de funcionalidades específicas (seguridad pública, prevención de desastres, etc.).

7. Velocidad mínima ascendente (Up-link) y descendente (Down-link).

La velocidad mínima de transmisión ascendente y descendente, al borde de la Cobertura, que deberá ofrecer la Red Compartida tanto en Localidades Mayores como en Localidades Menores es de 1 megabit por segundo (Mbps) y 4 Mbps respectivamente.

8. Interconexión e Interoperabilidad de la Red Compartida.

El Desarrollador de la Red Compartida deberá asegurar que adoptará un diseño de arquitectura abierta de red para garantizar la interconexión e interoperabilidad de la red con la de otros Concesionarios.

El Desarrollador de la Red Compartida deberá garantizar que todas las terminales inalámbricas fijas o móviles que hagan uso de los servicios provistos por la red puedan ser plena e inequívocamente identificadas a través de códigos IMSI y/o PLMN. Para ello deberá gestionar por su cuenta la obtención de dichos códigos y ofrecerlos a su vez a los Clientes.

La Red Compartida deberá contar con numeración propia para proporcionarla como Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a los Clientes. Sin embargo, estos últimos no estarán obligados a contratar dicha servicio al Desarrollador. Para ello deberá gestionar por su cuenta la obtención de dicha numeración y ofrecerla a su vez a los Clientes.

El Desarrollador de la Red Compartida se comprometerá a ofrecer el servicio de usuario visitante (*roaming*) a usuarios de otros concesionarios y operadores, tanto nacionales como extranjeros, para lo cual deberá establecer los acuerdos comerciales y de calidad de servicio que sean requeridos.

9. Confiability y recuperación.

Los equipos que conformen el Core deberán contar con redundancia total, incluyendo geográfica, de tal manera que se garantice la capacidad operativa en caso de falla de uno de los Cores y deberán ubicarse en instalaciones seguras.

La Red Compartida deberá estar equipada con sistemas de soporte de energía capaces de mantener los sistemas operativos durante al menos 72 horas sin alimentación de la red eléctrica.

10. Seguridad.

El Desarrollador de la Red Compartida será responsable de establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y actualizar permanentemente un sistema de

gestión de seguridad de la información (SGSI) según se define, por lo menos, en las siguientes normas ISO /IEC vigentes actualmente o en aquellas que las sustituyan:

- ISO/IEC 27001:2013, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Sistemas de gestión de seguridad de la información – Requisitos;
- ISO/IEC 27001:2013, Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Código de prácticas para los controles de seguridad de la información;
- ISO/IEC 27001:2013 Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Directrices de gestión de seguridad de información para las organizaciones de telecomunicaciones, basado en la norma ISO/IEC 27002.
- ISO/IEC 15408:2009 Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Directrices – Criterios de evaluación para la seguridad informática para la evaluación de los productos de seguridad de la información, incluyendo componentes de la red de telecomunicaciones.

Adicionalmente, la Red Compartida deberá cumplir como mínimo, con los requerimientos de seguridad E.408, E.409, X.805 y X.1051 del Sector de Estandarización de Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU-T, por sus siglas en inglés).

11. Sistemas de soporte a la operación y sistemas de soporte del negocio (OSS/BSS).

La Red Compartida deberá contar con sistemas de soporte del negocio (BSS, por sus siglas en inglés), redundantes y confiables para generar información detallada sobre las operaciones, uso, registro de cobranza y otros requerimientos de negocio de la red. De igual forma, deberá contar con sistemas de soporte a la operación (OSS, por sus siglas en inglés), redundantes y confiables que puedan operar con todos los equipos utilizados por el Desarrollador de la Red Compartida, independientemente de su fabricante.

El Desarrollador deberá ofrecer de manera desagregada las capacidades de sus sistemas OSS y BSS a aquellos Clientes que los requieran.

12. Actualización tecnológica

El Desarrollador deberá implementar y ofrecer a sus Clientes la siguiente generación de tecnología de servicios móviles (5G) en la Red Compartida de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En la totalidad de las Localidades Mayores dentro de la Cobertura de la Red Compartida: Dentro de un plazo que no debe exceder de 3 (tres) años contados a partir de que otro(s) operador(es) móvil(es) ofrezca(n) comercialmente servicios a través de dicha tecnología 5G al 50% de la población agregada del País.

- En la totalidad de las Localidades Menores dentro de la Cobertura de la Red Compartida: Dentro de un plazo que no debe exceder de 5 (cinco) años contados a partir de que otro(s) operador(es) móvil(es) ofrezca(n) comercialmente servicios a través de dicha tecnología 5G al 50% (cincuenta por ciento) de la población agregada del País.

13. Vigilancia y verificación.

La Entidad Convocante, por sí misma o a través de terceros, se reserva el derecho de vigilar la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades de verificación que le corresponden al IFT conforme a sus atribuciones.

ANTEPROYECTO PARA PREBASES

ANEXO 6
CONCESIÓN DE TELECOMM

SE AGREGARÁ LA CONCESIÓN MAYORISTA QUE OTORQUE EL IFT A TELECOMM, DERIVADA DE LA
CESIÓN DE LA CONCESIÓN DE CFE A DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO

ANTEPROYECTO PARA PREBASIS

ANEXO 7
CARACTERÍSTICAS, RUTAS, CONDICIONES DE USO, Y OTROS TÉRMINOS Y
CONDICIONES APLICABLES AL USO Y MANTENIMIENTO DE (1) UN PAR DE HILOS
DE FIBRA OSCURA DE LA RED TRONCAL

El par de hilos de fibra óptica oscura al que se refiere el presente Anexo, cuenta con aproximadamente 30,000 kilómetros instalados a lo largo de toda la República Mexicana que interconectan los “Hoteles de Interconexión” que se señalan a continuación.

El Desarrollador tendrá acceso a 115 “Hoteles de Interconexión”, con el fin de establecer puntos de interconexión o incluso nodos de alojamiento de equipo de telecomunicaciones propios o de terceros.

El Desarrollador podrá acordar con la CFE puntos de demarcación distintos o adicionales a los “Hoteles de Interconexión”, con el fin desplegar la infraestructura que considere necesaria para iluminar el par de hilos de fibra óptica oscura.

A continuación se presenta un listado de las localidades en donde se encuentran ubicados los 115 “Hoteles de Interconexión” de la CFE:

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
1	HOTEL LA PAZ	24º 9'	110º 18'	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR
2	HOTEL CABO SAN LUCAS	22º 54'	109º 55'	LOS CABOS	BAJA CALIFORNIA SUR
3	HOTEL ROSARITO	32º 22'	117º 3'	ROSARITO	BAJA CALIFORNIA
4	HOTEL ENSENADA	31º 52'	116º 36'	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
5	HOTEL TIJUANA	32º 30'	117º 2'	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA
6	HOTEL TECATE	32º 34'	116º 36'	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA
7	HOTEL NOGALES	31º 18'	110º 57'	NOGALES	SONORA
8	HOTEL AGUAPRIETA	31º 18'	109º 33'	AUGA PRIETA	SONORA

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
9	HOTEL CABORCA	30° 43'	112° 9'	CABORCA	SONORA
10	HOTEL HERMOSILLO	29° 4'	111° 1'	HERMOSILLO	SONORA
11	HOTEL NACUZARI	30° 22'	109° 40'	NACUZARI	SONORA
12	HOTEL GUAYMAS	27° 55'	110° 53'	GUAYMAS	SONORA
13	HOTEL NAVOJOA	27° 4'	109° 26'	NAVOJOA	SONORA
14	HOTEL OBREGON	27° 29'	109° 55'	OBREGON	SONORA
15	HOTEL LOS MOCHIS	25° 47'	108° 59'	AHOME	SINALOA
16	HOTEL TOPOLOBAMPO	25° 31'	109° 3'	AHOME	SINALOA
17	HOTEL CULIACAN	24° 48'	107° 24'	CULIACAN	SINALOA
18	HOTEL GUAMUCHIL	25° 26'	108° 4'	SALVADOR ALVARADO	SINALOA
19	HOTEL MAZATLAN	23° 14'	106° 25'	MAZATLAN	SINALOA
20	HOTEL JUÁREZ	31° 43'	106° 28'	JUAREZ	CHIHUAHUA
21	HOTEL NUEVO CASAS GRANDES	30° 25'	107° 54'	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA
22	HOTEL CHIHUAHUA	28° 38'	106° 3'	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
23	HOTEL CUAUHTÉMOC	28° 24'	106° 50'	CUAUHTÉMOC	CHIHUAHUA
24	HOTEL TORREÓN	25° 33'	103° 28'	GÓMEZ PALACIO	DURANGO
25	HOTEL DURANGO	24° 2'	104° 38'	DURANGO	DURANGO
26	HOTEL MONTERREY	25° 36'	100° 16'	MONTERREY	NUEVO LEON
27	HOTEL CIUDAD ACUÑA	29° 19'	100° 58'	CIUDAD ACUÑA	COAHUILA
28	HOTEL CADEREYTA	25° 35'	100° 0'	CADEREYTA JIMENEZ	NUEVO LEON
29	HOTEL LINARES	24° 50'	99° 34'	LINARES	NUEVO LEON
30	HOTEL MONTEMORELOS	25° 11'	99° 49'	MONTEMORELOS	NUEVO LEON

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
31	HOTEL MATAMOROS	25º 52'	97º 29'	MATAMOROS	TAMAULIPAS
32	HOTEL MONCLOVA	26º 55'	101º 25'	MONCLOVA	COAHUILA
33	HOTEL NUEVO LAREDO	27º 27'	99º 29'	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS
34	HOTEL PIEDRAS NEGRAS	28º 41'	100º 32'	PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA
35	HOTEL REYNOSA	26º 5'	98º 17'	REYNOSA	TAMAULIPAS
36	HOTEL SALTILLO	25º 27'	100º 55'	SALTILLO	COAHUILA
37	HOTEL VICTORIA	23º 45'	99º 7'	VICTORIA	TAMAULIPAS
38	HOTEL SABINAS	27º 50'	101º 7'	SABINAS	COAHUILA
39	HOTEL MONTERREY (CASETA CONF.)	25º 36'	100º 16'	MONTERREY	NUEVO LEON
40	HOTEL AGUASCALIENTES	21º 53'	102º 16'	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
41	HOTEL SAN JUAN DE LOS LAGOS	21º 15'	102º 18'	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO
42	HOTEL LEON	21º 4'	101º 40'	LEON	GUANAJUATO
43	HOTEL SAN FRANCISCO DEL RINCON	21º 1'	101º 52'	SAN FRANCISCO DEL RINCON	GUANAJUATO
44	HOTEL FRESNILLO	23º 9'	102º 51'	FRESNILLO	ZACATECAS
45	HOTEL ZACATECAS	22º 46'	102º 34'	ZACATECAS	ZACATECAS
46	HOTEL GUANAJUATO	21º 0'	101º 14'	GUANAJUATO	GUANAJUATO
47	HOTEL COLIMA	19º 16'	103º 46'	VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
48	HOTEL MANZANILLO	19º 4'	104º 16'	MANZANILLO	COLIMA
49	HOTEL SALAHUA	19º 7'	104º 20'	MANZANILLO	COLIMA
50	HOTEL OCOTLAN	20º 20'	102º 47'	PONCITLAN	JALISCO
51	HOTEL TEPATITLAN	20º 48'	102º 47'	TEPATITLAN	JALISCO
52	HOTEL TELECOM	20º 36'	103º 25'	ZAPOPAN	JALISCO

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
	GUADALAJARA				
53	HOTEL TELECOM CIUDAD GUZMAN	19° 42'	103° 29'	CIUDAD GUZMAN	JALISCO
54	HOTEL LAZARO CARDENAS	17° 58'	102° 12'	LAZARO CARDENAS	MICHOACAN
55	HOTEL CIUDAD HIDALGO	19° 41'	100° 31'	CIUDAD HIDALGO	MICHOACAN
56	HOTEL URUAPAN	19° 23'	102° 3'	URUAPAN	MICHOACAN
57	HOTEL ZAMORA	19° 58'	102° 17'	ZAMORA	MICHOACAN
58	HOTEL ZITACUARO	19° 25'	100° 20'	ZITACUARO	MICHOACAN
59	HOTEL MORELIA	19° 43'	101° 11'	MORELIA	MICHOACAN
60	HOTEL ZINAPECUARO	19° 51'	100° 49'	ZINAPECUARO	MICHOACAN
61	HOTEL TANGANCICUARO	19° 52'	102° 11'	TANGANCICUARO	MICHOACAN
62	HOTEL PUREPERO	19° 55'	102° 1'	PUREPERO	MICHOACAN
63	HOTEL TEPIC	21° 30'	104° 52'	TEPIC	NAYARIT
64	HOTEL PUERTO VALLARTA	20° 37'	105° 13'	PUERTO VALLARTA	JALISCO
65	HOTEL SAN LUIS POTOSI	22° 8'	100° 59'	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
66	HOTEL CUAUTLA	18° 50'	98° 55'	CUAUTLA	MORELOS
67	HOTEL YAUTEPEC	18° 50'	98° 59'	CUAUTLA	MORELOS
68	HOTEL CUERNAVACA	18° 50'	99° 12'	TEMIXCO	MORELOS
69	HOTEL QUERÉTARO	20° 38'	100° 26'	QUERÉTARO	QUERETARO
70	HOTEL SAN MIGUEL DE ALLENDE	20° 55'	100° 44'	SAN MIGUEL DE ALLENDE	GUANAJUATO
71	HOTEL SAN LUIS DE LA PAZ	21° 17'	100° 38'	SAN LUIS DE LA PAZ	GUANAJUATO
72	HOTEL CELAYA	20° 31'	100° 48'	CELAYA	GUANAJUATO

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
73	HOTEL SALAMANCA	20° 32'	101° 13'	SALAMANCA	GUANAJUATO
74	HOTEL SAN JUAN DEL RIO	20° 23'	99° 59'	SAN JUAN DEL RÍO	QUERETARO
75	HOTEL PEDRO ESCOBEDO	20° 27'	100° 7'	PEDRO ESCOBEDO	QUERETARO
76	HOTEL SALVATIERRA	20° 12'	100° 53'	SALVATIERRA	GUANAJUATO
77	HOTEL IXTAPALUCA	19° 32'	98° 50'	TEXCOCO	ESTADO DE MEXICO
78	HOTEL VALLE DE BRAVO	19° 13'	100° 8'	VALLE DE BRAVO	ESTADO DE MEXICO
79	HOTEL TOLUCA	19° 16'	99° 37'	TOLUCA	ESTADO DE MEXICO
80	HOTEL PUEBLA	19° 1'	98° 14'	PUEBLA	PUEBLA
81	HOTEL TLAXCALA	19° 21'	98° 11'	YAUHQUEMEHCAN	TLAXCALA
82	HOTEL ZOCAC	19° 29'	98° 2'	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TLAXCALA
83	HOTEL TECAMACHALCO	18° 52'	97° 42'	TECAMACHALCO	PUEBLA
84	HOTEL ACAPULCO	16° 51''	99° 54''	ACAPULCO	GUERRERO
85	HOTEL CHILPANCINGO	17° 32''	99° 30''	CHILPANCINGO	GUERRERO
86	HOTEL TULA	20° 2'	99° 16'	TULA	HIDALGO
87	HOTEL TELECOM MÉXICO	19° 20'	99° 8'	COYOACAN	D.F.
88	HOTEL COLORINES	19° 10'	100° 13'	VALLE DE BRAVO	ESTADO DE MEXICO
89	TAMUIN	22° 2'	98° 50'	TAMUÍN	SAN LUIS POTOSI
90	TAMPICO	22° 15'	97° 52'	TAMPICO	TAMAULIPAS
91	VALLES	21° 58'	98° 59'	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI
92	TAMAZUNCHALE	21° 15'	98° 46'	TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSI

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
93	CORDOBA	18º 53'	96º 57'	CORDOBA	VERACRUZ
94	XALAPA	19º 34'	96º 55'	XALAPA	VERACRUZ
95	TEZIUTLAN	19º 48'	97º 21'	TEZIUTLAN	PUEBLA
96	TEMASCAL	18º 14'	96º 24'	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	OAXACA
97	TUXTEPEC	18º 4'	96º 8'	TUXTEPEC	OAXACA
98	TIERRA BLANCA	18º 27'	96º 21'	TIERRA BLANCA	VERACRUZ
99	VERACRUZ	19º 9'	96º 14'	VERACRUZ	VERACRUZ
100	MINATITLAN	17º 59'	94º 34'	MINATITLAN	VERACRUZ
101	COATZACOALCOS	18º 8'	94º 28'	COATZACOALCOS	VERACRUZ
102	HOTEL TAPACHULA	14º 52'	92º 17'	TAPACHULA	CHIAPAS
103	HOTEL TUXTLA	16º 45'	93º 11'	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS
104	HOTEL JUCHITAN	16º 26'	95º 1'	CARRETERA PANAMERICANA KM 821 C.P. 70000	OAXACA
105	HOTEL SALINA CRUZ	16º 11'	95º 11'	CALLE LA VENTOSA S/N ESQUINA MANUEL AVILA CAMACHO BARRIO BENITO JUAREZ	OAXACA
106	HOTEL OAXACA	17º 3'	96º 43'	OAXACA	OAXACA
107	HOTEL VILLAHERMOSA	18º 0'	92º 55'	CENTRO	TABASCO
108	HOTEL MÉRIDA	21º 0'	-89º 38'	Mérida	Yucatán
109	HOTEL CANCUN	21º 9'	-86º 49'	Benito Juárez	Quintana Roo
110	HOTEL PLAYA DEL CARMEN	20º 37'	-87º 4'	Solidaridad	Quintana Roo

	Hotel	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
111	HOTEL COZUMEL	20° 30'	-86° 57'	Cozumel	Quintana Roo
112	HOTEL CHETUMAL	18° 31'	-88° 19'	Othón P. Blanco	Quintana Roo
113	HOTEL CAMPECHE	19° 49'	-90° 32'	Campeche	Campeche
114	HOTEL CALKINÍ	17° 59'	-92° 57'	Calkiní	Campeche
115	HOTEL CHAMPOTÓN	19° 19'	-90° 43'	Champotón	Campeche

ANTEPROYECTO PARA PREBASAS

ANEXO 8 MODELO FINANCIERO – LINEAMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN

El modelo financiero deberá contener al menos:

- Estados financieros proforma proyectados a un mínimo de diez años a precios corrientes y a precios constantes a diciembre de 2015, incluyendo al menos (i) estados de resultados, (ii) balance general, (iii) flujo de efectivo y (iv) estado de variaciones en el capital contable.
- Ingresos estimados para la Red Compartida. Como parte de los ingresos estimados para la Red Compartida se deberá presentar su desagregación en los diversos servicios y/o capacidades que la Red Compartida comercialice. En particular, se deberán incluir estimaciones de demanda, incluyendo su sustento, para dichos servicios y/o capacidades.
- Estrategia de precios.
- Requerimientos anuales de inversión. Dichos requerimientos deben incluir la inversión inicial, reinversiones, mantenimientos mayores y otros costos de actualización. Como parte de estos requerimientos deberá ser posible identificar los diversos componentes como costos de los sitios y su conexión, entre otros. Con la finalidad de clarificar la presentación se solicita al menos incluir lo siguiente:
 - Número de sitios por año, divididos entre sitios de cobertura y capacidad y entre sitios nuevos y compartidos. Se deben incluir los costos unitarios de los mencionados tipos sitios, separándolos por diversos conceptos.
- Plan de despliegue nacional y cobertura planeada mensual.
- Gastos operativos anuales, divididos entre los referentes específicamente a la Red y otros.
- Otros gastos y contraprestaciones.
- Impuestos a ser pagados.
- Costo estimado de la deuda. Puede incluir diversos contratos de créditos.
- Costo estimado del capital. Puede incluir diversos tipos de capital.
- Calendario de amortizaciones e intereses para la deuda proyectada.
- Apalancamiento anual.
- Calendario de pago de dividendos y/o otros instrumentos/mecanismos de repago de capital. En caso de prever salidas de capital antes de los 20 años del contrato, se sugiere que se encuentren modeladas y sean presentadas como un escenario.
- Cobertura anual del servicio de deuda.
- Flujos anuales de libre disposición a la empresa y al capital y sus valores presentes netos estimados. Es importante mencionar que dichos flujos y el retorno a los inversionistas deben ser consistentes con el pago por la población no cubierta.
- Tasa de retorno del capital.

ANEXO 9

CALENDARIO DE DESPLIEGUE

El Desarrollador deberá presentar un calendario de despliegue de la Red Compartida Mayorista que permita lograr, al menos, la siguiente Cobertura Mínima Requerida, el cual incluirá como compromiso y obligación del Desarrollador en el Contrato de APP:

1. Cobertura a nivel nacional de al menos 25% (veinticinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2018;
2. Cobertura a nivel nacional de al menos 40% (cuarenta por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2019;
3. Cobertura a nivel nacional de al menos 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2020;
4. Cobertura a nivel nacional de al menos 65% (sesenta y cinco) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2021;
5. Cobertura a nivel nacional de al menos 75% (setenta y cinco) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2022; y
6. Cobertura a nivel nacional de al menos 85% (ochenta y cinco) de la población agregada para el 31 de marzo del año 2023.

Para efectos del cálculo del cumplimiento de la Cobertura Mínima Requerida, por cada 1% (uno por ciento) de población agregada dentro de la Cobertura en Localidades Mayores, el Desarrollador deberá demostrar al menos 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) de población agregada dentro de la Cobertura en Localidades Menores.

El cálculo de la población agregada dentro de la Cobertura se realizará con base en el último Censo Nacional de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) para cada una de las fechas de cumplimiento.

ANEXO 10
CALENDARIO DEL CONCURSO

Actividad	Fecha
Publicación y compra de Bases. Registro de concursantes	7 al 11 dic 2015
Junta de Aclaraciones	4 ene al 5 feb 2016
Trámites del Desarrollador ante el IFT (opinión en materia de competencia económica)	15 feb al 20 may 2016
Recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	23 may 2016
Análisis de Ofertas Técnicas	23 may al 24 jun 2016
Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a las Ofertas Técnicas que resultaron solventes	27 jun 2016
Análisis de Ofertas Económicas	27 jun al 8 jul 2016
Fallo y adjudicación	11 jul 2016
Constitución de la Sociedad con Propósito Específico, trámite y obtención del título de Concesión Mayorista del Desarrollador	11 jul al 12 de ago 2016
Firma del Contrato de APP	15 ago 2016

ANEXO 11

FORMATOS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Formato para Oferta Económica (Sobre con Cobertura Poblacional Ofertada)

"_____, representante legal del Concursante _____, como se acredita en la escritura pública _____, de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. __ de _____, en relación al concurso internacional _____, manifiesto que mi representada ofrece, como Oferta Económica del Concurso, una Cobertura Poblacional Ofertada de XX.XX%.

Calendario de Despliegue ofrecido:

1. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2018;
2. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2019;
3. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2020;
4. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2021;
5. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2022; y
6. Cobertura a nivel nacional de al menos _____% de la población agregada para el 31 de marzo del año 2023.

Formato para Oferta Económica (Sobre con Guante)

"_____, representante legal del Concursante _____, como se acredita en la escritura pública _____, de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. __ de _____, en relación al concurso internacional _____, manifiesto que mi representada ofrece la cantidad de \$ _____ como Guante, para el caso de empate en el Concurso".